



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE MAYO DE 2017	7797
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 7399

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Arrendamiento de maquinaria para el desazolve del drenaje de la cabecera municipal de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

58270117-001-17	\$3,500.00	30/Mayo/2017 hasta las 14:00 horas	31/Mayo/2017 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/Junio/2017 11:00 horas	08/Junio/2017 11:00 horas	12/Junio/2017 11:00 horas
3281	6856	Renta de 2 camiones con equipo especializado tipo vector para desazolve de tuberías					Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.contraloria.tabasco.gob.mx/>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono: 37-2-28-11 ext. 195, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco o en la cuenta Santander, México S. A., a nombre del Municipio de Cárdenas, No. De Cuenta 18000048477, clave interbancaria: 014792180000484772., No. De Sucursal: 5070, Plaza: Cárdenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 2017, a las 11:00 hrs. en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 07 de Junio de 2017, a las 11:00 hrs, en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 08 de Junio de 2017, a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Libre abordó.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



ING. Rusbel Márquez García.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

H. CÁRDENAS, TABASCO, A SÁBADO 27 DE MAYO DE 2017

No.- 7402

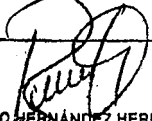
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

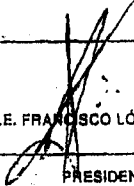
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre



Formato PT-1

Clave U.F. - Prog. - Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
TOTAL		350,150,585.06	409,513,673.19	292,349,606.27	92,310,635.93	91,893,896.18	84,232,709.38
01	PRESIDENCIA	16,271,890.68	15,731,724.09	15,581,415.34	5,062,801.39	5,046,812.41	4,370,549.61
P005	POLITICA Y GOBIERNO	16,271,890.68	15,731,724.09	15,581,415.34	5,062,801.39	5,046,812.41	4,370,549.61
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,232,440.50	12,860,908.32	12,820,279.56	3,178,344.83	3,176,987.91	2,966,127.71
P005	POLITICA Y GOBIERNO	13,232,440.50	12,860,908.32	12,820,279.56	3,178,344.83	3,176,987.91	2,966,127.71
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	19,509,968.28	20,083,825.10	16,840,342.06	6,108,388.96	6,107,921.25	5,853,734.49
D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,080,000.00	4,080,000.00	942,193.78	942,193.78	942,193.78	942,193.78
P008	ADMINISTRACIÓN FISCAL	3,500,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	1,590,566.00	1,590,566.00	1,590,566.00
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	11,929,968.28	12,003,825.10	11,898,148.28	3,575,629.18	3,575,161.47	3,320,974.71
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	44,358,651.93	63,515,720.25	5,403,597.99	1,567,960.70	1,567,960.70	1,310,466.78
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	350,393.90	3,371,773.18	471,206.18	91,242.08	91,242.08	85,855.35
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	44,008,258.03	60,143,947.07	4,932,391.81	1,476,718.62	1,476,718.62	1,224,611.43
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,060,147.59	3,134,352.65	3,112,268.92	806,008.39	806,008.39	754,360.91
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	3,060,147.59	3,134,352.65	3,112,268.92	806,008.39	806,008.39	754,360.91
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,745,013.10	9,879,438.73	9,554,942.35	1,904,625.77	1,904,625.77	1,765,965.80
F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	172,100.00	72,513.72	72,513.72	72,513.72	72,513.72
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,745,013.10	9,507,338.73	9,482,428.63	1,832,112.05	1,832,112.05	1,693,452.08
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	2,023,977.95	4,572,326.51	2,721,382.70	1,130,343.88	1,112,480.36	1,030,649.39
F013	APOYO AL EMPLEO	0.00	58,338.76	50,203.20	38,230.57	38,230.57	0.00
F014	DESARROLLO TURÍSTICO	0.00	155,000.00	39,964.30	32,336.16	14,500.00	0.00
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	2,322,988.23	603,562.33	603,562.33	603,562.33	603,562.33
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,023,977.95	2,036,001.52	2,027,652.87	456,214.82	456,167.46	427,087.06
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	65,170,680.38	103,596,986.69	93,452,015.50	32,623,928.39	32,333,983.18	29,846,731.12
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	34,508,821.06	38,508,299.92	37,890,898.25	10,272,878.56	10,269,882.56	9,875,907.09
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	150,000.00	1,112,122.24	1,082,077.82	1,072,419.17	1,034,239.15	996,375.90
E054	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	0.00	737,052.04	733,813.82	733,813.82	651,369.82	442,113.90
F013	APOYO AL EMPLEO	0.00	93,345.92	81,309.44	38,168.54	35,227.10	68,370.00
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	264,081.81	264,081.81	264,081.81	264,081.81	242,489.25
K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	110,177.27	85,239.41	58,439.41	58,439.41	55,432.11
K004	ELECTRIFICACION	0.00	1,824,981.79	682,212.24	682,212.24	682,212.24	322,739.28
K005	URBANIZACION	0.00	19,153,704.47	18,744,821.70	8,851,061.32	8,851,061.32	8,757,895.52
K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	68,099.87	59,115.18	45,345.18	45,345.18	0.00
K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	418,164.01	169,033.88	86,533.68	58,501.12	58,501.12


PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO


L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE




SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

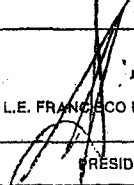


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	812,914.17	431,008.54	303,021.74	303,021.74	13,200.00
K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	30,295.85	0.00	0.00	0.00	0.00
K037	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	75,768.10	74,476.77	75,070.69	26,364.59	0.00
K038	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	6,359,709.94	0.00	0.00	0.00	0.00
K039	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	0.00	1,022,291.81	523,419.98	339,987.42	321,255.15	161,995.91
K040	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	34,882.79	32,172.27	23,772.27	0.00	0.00
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	30,513,859.32	33,173,114.69	32,638,534.79	9,797,324.54	8,753,011.99	9,051,711.04
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,219,231.19	22,341,913.06	21,063,496.97	4,557,031.65	4,547,113.65	4,209,430.19
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	1,021,548.44	121,153.44	121,153.44	121,153.44	120,403.43
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	340,198.80	6,541.80	6,541.80	6,541.80	6,541.80
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,219,231.19	20,980,165.82	20,935,801.73	4,429,336.41	4,419,418.41	4,082,484.96
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	62,046,369.31	54,714,304.81	18,020,227.71	9,661,663.18	9,651,370.09	9,384,849.49
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	8,080,000.00	8,080,000.00	3,799,473.20	3,799,473.20	3,799,473.20	3,799,473.20
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	0.00	290,000.00	278,987.60	278,987.60	278,987.60	240,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	53,966,369.31	46,344,304.81	13,941,766.91	5,583,202.38	5,572,909.29	5,345,376.29
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	56,394,348.08	57,768,561.12	55,885,496.55	13,364,396.85	13,187,194.51	11,392,206.61
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	56,394,348.08	57,768,561.12	55,885,496.55	13,364,396.85	13,187,194.51	11,392,206.61
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	1,438,949.98	1,505,336.94	1,348,062.57	469,257.73	450,363.16	421,655.33
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	1,438,949.98	1,505,336.94	1,348,062.57	469,257.73	450,363.16	421,655.33
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	11,411,377.49	11,512,813.30	9,425,178.13	3,250,737.19	3,250,737.19	3,113,008.01
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	3,000,000.00	3,000,000.00	920,000.00	920,000.00	920,000.00	910,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,411,377.49	8,512,813.30	8,505,178.13	2,330,737.19	2,330,737.19	2,203,008.01
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,776,676.22	7,903,667.71	6,872,665.16	3,641,528.23	3,610,002.62	3,252,172.78
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	3,776,676.22	7,903,667.71	6,872,665.16	3,641,528.23	3,610,002.62	3,252,172.78
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,085,700.80	1,173,024.35	1,161,762.14	366,434.58	351,929.30	336,955.91
P013	EQUIDAD DE GENERO	1,085,700.80	1,173,024.35	1,161,762.14	366,434.58	351,929.30	336,955.91
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,020,418.12	1,090,285.36	977,311.05	329,903.39	327,880.11	316,225.39
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,020,418.12	1,090,285.36	977,311.05	329,903.39	327,880.11	316,225.39
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	3,043,186.09	3,093,400.51	3,072,379.97	833,722.13	810,766.19	741,379.99
E029	PROTECCION CIVIL	3,043,186.09	3,093,400.51	3,072,379.97	833,722.13	810,766.19	741,379.99


PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO


L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE




SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

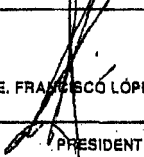


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
18	COORDINACIÓN DEL DIF	14,216,758.54	14,089,492.63	13,895,837.06	3,232,228.76	3,228,439.26	2,976,686.59
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	14,216,758.54	13,717,514.24	13,663,858.87	3,000,250.37	2,996,460.87	2,744,708.20
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	371,978.39	231,978.39	231,978.39	231,978.39	231,978.39
19	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS	1,124,798.83	1,145,591.06	1,140,945.54	221,330.13	221,330.13	189,553.28
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,124,798.83	1,145,591.06	1,140,945.54	221,330.13	221,330.13	189,553.28


 PROF. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO


 L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
 PRESIDENTE




SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO




PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo de Gasto y Capítulo	Descripción	Presupuesto		Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
		Presupuesto Aprobado	Modificado al 31 de Marzo 2017				
TOTAL		350,150,585.06	409,513,873.19	292,349,806.27	92,310,635.93	91,693,896.18	84,232,708.38
GASTO CORRIENTE							
1000	SERVICIOS PERSONALES	321,864,906.06	345,016,409.90	270,030,927.94	80,349,724.13	79,855,167.02	73,420,862.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,329,356.50	237,495,424.65	237,495,424.65	53,736,284.39	53,736,284.39	48,859,199.76
3000	SERVICIOS GENERALES	8,313,638.98	16,433,776.98	11,149,576.05	11,127,946.36	10,860,835.02	10,178,879.05
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,351,395.58	58,310,721.92	17,960,834.70	12,455,327.02	12,259,188.82	11,876,350.31
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00	4,808,700.00	3,425,092.54	3,030,166.36	2,998,858.79	2,708,433.55
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,870,515.00	27,967,786.35	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL							
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,205,679.00	60,417,263.29	21,376,484.55	11,018,718.02	10,896,535.38	9,869,652.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	687,240.00	687,240.00	108,152.50	108,152.50	98,700.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,214,135.98	1,182,344.35	1,182,938.27	1,060,755.63	207,628.25
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	359,547.87	3,480.00	3,480.00	3,480.00	2,320.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	400,075.47	344,058.65	335,490.84	335,490.84	253,494.86
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	23,685,107.15	19,159,361.55	9,388,656.41	9,388,656.41	9,307,509.82
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	24,205,679.00	30,071,156.82	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS							
9000	DEUDA PÚBLICA	4,080,000.00	4,080,000.00	942,193.78	942,193.78	942,193.78	942,193.78
9000	DEUDA PÚBLICA	4,080,000.00	4,080,000.00	942,193.78	942,193.78	942,193.78	942,193.78


 PROF. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO


 L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
 PRESIDENTE

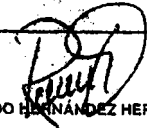

 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

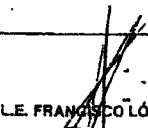


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
TOTAL		360,150,585.06	409,513,673.19	292,349,606.27	92,310,635.93	91,693,896.18	84,232,709.38
02	CONVENIOS	913,709.06	913,709.06	817,227.70	209,734.55	209,734.55	200,167.08
04	RAMO 04. GOBERNACION	0.00	13,200,674.40	0.00	0.00	0.00	0.00
10	RAMO 10. ECONOMIA	0.00	2,322,986.23	603,562.33	603,562.33	603,562.33	603,562.33
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	36,000.04	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	0.00	29,095,414.43	18,559,666.82	8,788,963.68	8,788,963.68	8,751,080.21
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	89,205,268.00	96,586,293.94	60,815,496.35	18,023,085.76	17,826,989.05	15,969,597.67
80	PARTICIPACIONES	232,281,093.00	232,304,190.56	203,547,331.08	57,688,411.96	57,439,095.29	53,273,568.59
88	INGRESOS DE GESTIÓN	27,750,515.00	35,054,404.53	8,006,319.99	6,996,877.65	6,825,551.28	5,434,733.50


PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO


L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 7400

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL DEVENIR II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0944 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5731/2017 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL DEVENIR II CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190-20-52 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO ALLENDE PEJELAGARTO
AL SUR:	CON	CARLOS GÓMEZ BAÑOS
AL ESTE:	CON	ARROYO PIMIENTAL
AL OESTE:	CON	MARIA LUISA PUJOL TOBILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE MARZO 2017.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 1098-TN. N.C 303
L'HQBALDCRR/FASC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa": Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No. - 7401

MUNICIPIO DE CUNDUACAN				
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO MODIFICADO				
Del 01/01/2017 al 31/03/2017				
TIPO DE GASTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
GASTO CORRIENTE	403,144,568.11	71,533,584.14	-32,587,239.82	442,110,912.63
GASTO DE CAPITAL	750,000.00	1,478,881.17	-167,350.00	2,059,531.17
TOTAL	403,894,568.11	73,010,465.31	-32,734,589.82	444,170,443.80


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO
 TEC. AUSBERTO VALENZUELA
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 2016-2018


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016-2018
 C. TITO CAMPOS PIEDRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUNDUACAN				
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017				
PRIORIDADES DE GASTO MODIFICADO				
Del 01/01/2017 al 31/03/2017				
CAPITULO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	267,793,074.85	21,750,318.19	-14,703,496.75	274,839,896.29
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,781,780.02	2,867,153.74	-2,781,590.01	11,867,343.75
3000 SERVICIOS GENERALES	48,819,207.29	11,415,562.55	-11,823,718.58	48,211,041.26
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,354,250.00	7,409,881.00	-27,144.00	11,836,787.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	750,000.00	253,217.40	-167,360.00	835,857.40
6000 INVERSION PUBLICA	810,874.43	21,061,804.95	0.00	21,702,679.38
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,355,381.52	8,222,737.48	-1,710,806.27	58,867,510.73
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,850,000.00	0.00	-1,540,680.00	2,409,320.00
9000 DEUDA PUBLICA	13,500,000.00	0.00	0.00	13,500,000.00
TOTAL	403,894,568.11	73,010,465.31	-32,734,589.82	444,170,443.80


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 2016-2018
 TEC. AUSBERTO VALENZUELA
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016-2018
 C. TITO CAMPOS PIEDRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUNDUACAN
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO MODIFICADO



Del 01/01/2017 al 31/03/2017

CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	287,793,874.89	21,738,318.18	-14,768,488.75	274,633,894.29
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	108,293,871.08	49,292.32	-8,337,504.00	100,005,859.41
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	7,630,081.98	-163,000.00	7,467,051.98
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,081,263.86	5,329,980.93	-4,494,484.85	85,928,772.05
1400	SEGURIDAD SOCIAL	28,588,425.33	80,868.78	0.00	28,637,282.11
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,248,775.31	2,858,000.00	-723,001.00	45,383,774.31
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,872,737.14	5,832,128.20	-865,508.90	8,419,356.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,781,780.82	2,887,153.74	-2,791,580.81	11,887,343.75
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,198,000.00	110,877.77	-265,800.00	1,040,077.77
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,100,000.00	132,353.35	-32,800.00	1,199,853.35
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	800,000.00	1,000.00	-400,000.00	901,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	488,780.02	2,059,480.01	-1,280.01	2,524,980.02
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	185,000.00	0.00	185,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,730,000.00	92,000.00	-1,630,400.00	1,991,600.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,700,000.00	208,144.00	-10,000.00	3,898,144.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	850,000.00	77,188.81	-221,500.00	908,888.81
3000	SERVICIOS GENERALES	48,618,297.29	11,418,888.88	-11,823,718.98	48,211,841.29
3100	SERVICIOS BÁSICOS	31,198,000.00	1,387,954.30	-2,380,000.00	30,223,954.30
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,430,000.00	4,181,754.40	-208,018.40	6,103,736.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,200,000.00	1,258,543.72	-200,000.00	2,258,543.72
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	950,000.00	400,000.00	-438,000.00	915,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,570,000.00	382,470.12	-2,008,810.82	2,942,960.12
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	223,117.89	180,800.00	-20,000.00	383,917.89
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,500,000.00	1,361,404.00	-800,000.00	3,061,404.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,290,088.40	2,275,020.00	-5,190,884.37	2,334,226.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,554,256.80	7,488,881.80	-27,144.00	11,836,787.80
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	515,028.00	-27,144.00	587,882.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	480,000.00	99,878.00	0.00	549,878.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,204,256.80	5,794,800.00	0.00	12,723,920.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	790,000.00	233,217.48	-187,388.88	835,827.48
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	600,000.00	18,218.40	-180,000.00	498,218.40
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180,000.00	234,999.00	-17,388.88	387,849.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	618,874.43	21,081,804.85	0.00	21,702,879.38
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	618,874.43	21,081,804.85	0.00	21,702,879.38
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,795,391.52	8,222,737.48	-1,719,888.27	59,897,510.73
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS PROVISIONES ESPECIALES	52,305,361.52	8,222,737.48	-1,719,888.27	58,807,510.73
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,950,800.00	0.00	-1,540,880.00	2,409,920.00
8500	CONVENIOS	3,950,800.00	0.00	-1,540,880.00	2,409,920.00
9000	DEUDA PÚBLICA	13,500,000.00	0.00	0.00	13,500,000.00
9800	ADELIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	13,500,000.00	0.00	0.00	13,500,000.00
TOTAL		483,894,968.11	73,918,488.31	-82,718,888.81	4,178,448.89

TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



MUNICIPIO DE CUNDUACAN				
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017				
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO MODIFICADO				
Del 01/01/2017 al 31/03/2017				
FUNCION	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
GOBIERNO	228,504,474.79	26,345,608.44	-26,819,347.34	228,030,735.89
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	44,455,926.58	3,435,892.33	-2,390,615.82	45,501,203.10
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	21,418,312.31	641,705.80	-279,150.00	21,780,868.11
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	82,101,978.15	7,779,008.18	-3,838,723.40	85,942,262.93
8 OTROS SERVICIOS GENERALES	80,528,257.74	14,489,004.13	-19,210,858.12	75,806,403.75
DESARROLLO ECONÓMICO	11,578,628.90	784,862.40	-748,000.00	11,593,581.30
1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,675,551.38	66,510.80	-50,000.00	2,692,062.18
2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	8,201,077.52	458,441.50	-698,000.00	7,961,519.02
6 COMUNICACIONES	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
DESARROLLO SOCIAL	183,913,484.42	48,455,489.02	-8,187,242.28	203,101,882.18
1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	27,008,119.08	4,370,311.20	-1,886,500.00	29,481,930.28
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30,084,348.58	18,388,440.72	-1,088,000.00	47,384,790.30
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	22,910,702.84	3,838,658.92	-850,000.00	25,797,359.76
5 EDUCACIÓN	10,308,110.44	3,301,158.32	-259,844.00	13,350,822.76
6 PROTECCIÓN SOCIAL	18,261,573.21	7,188,430.58	-214,490.01	25,233,513.78
7 OTROS ASUNTOS	55,259,809.27	8,374,484.28	-1,760,808.27	61,873,485.28
SIN FINALIDAD	0.00	444,444.45	0.00	444,444.45
0 SIN FUNCION	0.00	444,444.45	0.00	444,444.45
TOTAL	403,894,688.11	73,910,486.31	-32,734,688.82	444,170,443.80



 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

 TEC. AUBERTO VALENZUELA

 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN 2016-2018

 MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO





 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 2016-2018

 C. TITO CAMPOS PIEDRA

 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/03/2017					
UNIDAD ADMINISTRATIVA		AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
31111MU01	PRESIDENCIA	3,377,220.61	60,203.60	-15,000.00	3,412,424.21
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	40,052,069.28	4,233,168.93	-2,245,815.82	42,039,662.39
31111MU03	DIRECCION DE FINANZAS	26,315,052.03	2,748,906.40	-5,297,684.37	25,765,878.06
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	63,177,152.93	8,811,077.80	-3,451,268.27	68,536,942.28
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,395,557.94	46,349.10	-10,000.00	5,431,907.04
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	8,201,077.52	923,441.50	-700,350.00	8,424,169.02
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,375,551.38	1,208,510.90	-550,000.00	6,033,062.28
31111MU08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	61,747,429.14	28,139,511.52	-3,042,500.00	87,844,440.66
31111MU09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	20,788,875.80	1,814,154.55	-457,144.00	22,225,886.35
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	59,183,841.49	9,649,966.84	-12,549,293.75	56,284,514.58
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	71,406,663.70	6,816,848.43	-3,791,723.40	76,433,788.73
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO	1,888,329.04	1,062,806.90	-87,000.00	2,873,937.94
31111MU13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,936,930.38	109,486.50	-20,000.00	3,026,416.88
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,804,227.75	3,019,726.80	-60,000.00	5,873,954.55
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,305,806.18	75,340.80	-20,000.00	2,360,946.78
31111MU16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,050,237.44	35,465.00	-10,000.00	1,075,722.44
31111MU18	COORDINACION DEL DIF	25,806,723.50	1,148,355.14	-428,989.01	26,526,089.63
TOTAL		463,884,668.11	73,010,466.31	-32,734,689.82	444,170,443.80

 TEC. AUSBERTO VALENZUELA
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 2016-2018
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO





 C. TITO CAMPOS PIEDRA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016-2018
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/03/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
	ACTIVIDADES DE APOYO	74,038,206.53	16,079,679.03	-19,148,208.12	69,967,676.44
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	74,038,206.53	16,079,679.03	-19,148,208.12	69,967,676.44
AD005-PRO	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL	0.00	84,999.00	-2,350.00	82,649.00
GC001-PAR	OPERATIVIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,377,220.61	50,203.60	-15,000.00	3,412,424.21
GC008-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	23,284,591.49	7,380,059.22	-9,281,293.75	21,383,356.96
GC038-PAR	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	24,000,000.00	7,400.00	-600,000.00	23,407,400.00
GC037-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE PENSIONADOS	575,054.03	20,000.00	-20,000.00	575,054.03
GC036-PAR	DEVOLUCION DE RECURSOS DE FEIEF	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
GC041-PRO	APORTACION A CONVENIOS	3,950,000.00	0.00	-1,540,690.00	2,409,310.00
GC062-PRO	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	9,839,250.00	0.00	-1,780,000.00	7,879,250.00
GC062-PRO	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	1,500,000.00	55,384.61	-823,000.00	932,384.61
GC063-PRO	SISTEMA DE COMPENSACION DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	5,200,069.40	0.00	-5,185,684.37	14,205.03
GC072-PRO	OPERATIVIDAD DEL RANCHO MUNICIPAL (PRODUCCION DE ESPECIES AGICOLA, FORESTAL Y PECUARIAS)	0.00	260,026.00	0.00	260,026.00
GC073-PAR	SISTEMA DE COMPENSACION DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	0.00	2,100,020.00	0.00	2,100,020.00
GC075-PRO-REMA 2016	GASTOS DE LA OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION REMANENTES 2016	0.00	226,973.72	0.00	226,973.72
GC076-REMA-PAR	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	444,444.45	0.00	444,444.45
GC077-PRO-REMA	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	444,444.45	0.00	444,444.45
GC078-PRO-REMA	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	0.00	913,190.41	-70,000.00	843,190.41
GC079-PRO-REMA	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	0.00	236,825.30	-50,000.00	186,825.30
GC081-PAR	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EN EDIFICIOS Y ESPACIOS RECREATIVOS PUBLICOS	0.00	905,000.00	0.00	905,000.00
GC082-PRO	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL PLAN DE NEGOCIOS DEL MERCADO PUBLICO	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
GC084-FISM	GASTOS INDIRECTOS DEL FISM	0.00	1,710,606.27	0.00	1,710,606.27
OP058-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP059-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP060-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP061-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP062-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP063-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP064-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP065-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP066-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP067-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP068-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP069-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP070-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP071-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
3	PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS	66,482,396.97	4,996,046.97	-2,377,416.67	69,111,018.12
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	1,660,202.39	0.00	1,660,202.39
OP008-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL POB. 11 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO. (REFERENDO OP060-FORTAFIN II 2016)	0.00	804,451.69	0.00	804,451.69
OP008-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL EJ. EL TULAR, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO. (REFERENDO OP062-FORTAFIN II 2016)	0.00	755,750.70	0.00	755,750.70
P006	POLITICA Y GOBERNO	27,206,993.60	2,801,144.83	-2,116,616.82	27,891,528.31
GC002-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	22,466,741.00	261,984.40	-2,065,615.82	20,663,109.58
GC014-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,306,806.18	75,340.60	-20,000.00	2,362,146.78
GC026-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,411,650.32	0.00	0.00	2,411,650.32
GC068-FORTASEG-REMA	GASTOS DE OPERACION DEL CONVENIO FEDERAL FORTASEG (REMANENTES 2016)	0.00	2,463,819.63	0.00	2,463,819.63
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	6,414,616.08	273,333.66	-61,800.00	6,626,149.61
GC003-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FINANZAS	5,414,616.08	273,333.66	-61,800.00	5,626,149.61
P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	17,871,771.41	381,366.40	-200,000.00	18,053,137.81
GC004-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	6,671,771.41	381,366.40	-200,000.00	7,033,137.81
GC036-PAR	ADELANTO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2016	11,000,000.00	0.00	0.00	11,000,000.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	124,797,672.96	12,109,191.40	-6,686,228.40	131,021,480.42
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	1,866,329.04	1,062,808.90	-47,000.00	2,873,837.94
GC034-TMP	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,866,329.04	44,000.00	-44,000.00	1,866,329.04

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/03/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
GC074-TMP-FIV	GASTOS DE LA OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	0.00	1,038,508.90	-53,000.00	985,508.90
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	81,283,746.18	6,783,839.38	-3,871,723.40	84,186,862.16
GC019-PAR	OPERATIVIDAD DE PROTECCION CIVIL	8,804,785.41	343,667.48	-50,000.00	9,098,452.89
GC028-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE DELEGADOS	1,080,097.07	87,342.10	-30,000.00	1,117,439.17
GC033-FIV	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	71,406,863.70	6,352,829.80	-3,781,723.40	73,969,970.10
E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	7,448,466.80	203,514.96	-70,000.00	7,581,981.76
GC017-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.1	5,012,582.04	115,192.85	-40,000.00	5,087,774.89
GC018-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.2	2,435,883.76	88,322.10	0.00	2,494,205.86
E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	24,457,881.84	3,434,826.20	-1,841,500.00	26,051,207.84
GC020-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y RECOLECCION	24,457,881.84	3,434,826.20	-1,841,500.00	26,051,207.84
E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	6,678,287.20	40,000.00	0.00	6,618,287.20
GC022-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE BACHEO DE LA CIUDAD	1,779,102.84	40,000.00	0.00	1,819,102.84
GC023-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	4,854,164.38	0.00	0.00	4,854,164.38
GC048-PRO	PINTURA EN GUARNICIONES	145,000.00	0.00	0.00	145,000.00
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,130,882.50	584,442.03	-5,000.00	3,710,324.53
GC024-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	2,830,882.50	22,301.40	-5,000.00	2,848,183.90
GC050-PRO	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
OP008-FORTAFIN II	PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO (REFERENDO OP003-FORTAFIN II 2016)	0.00	0.00	0.00	0.00
OP011-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (AMPLIACION SAN FELIPITO) (REFERENDO OP105-FISM2016)	0.00	62,983.00	0.00	62,983.00
OP020-FISM	MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP118-FISM 2016)	0.00	499,157.63	0.00	499,157.63
6	REGULACION Y SUPERVISION	1,763,886.25	115,154.85	-50,000.00	1,818,861.10
G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	1,763,886.25	115,154.85	-50,000.00	1,818,861.10
GC031-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	1,753,886.25	115,154.85	-50,000.00	1,818,861.10
8	ORGANO INTERNO DE CONTROL	5,395,557.84	48,349.10	-10,000.00	5,431,907.04
G001	EVALUACION Y CONTROL	5,395,557.84	48,349.10	-10,000.00	5,431,907.04
GC005-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	5,395,557.84	48,349.10	-10,000.00	5,431,907.04
4	PROMOCION Y FOMENTO	70,376,637.28	14,643,730.81	-2,287,134.01	82,733,233.88
F001	DESARROLLO AGRICOLA	7,337,950.81	398,108.30	-275,000.00	7,459,059.11
GC006-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	7,037,950.81	243,758.30	-60,000.00	7,221,709.11
GC044-PRO	MECANIZACION AGRICOLA	300,000.00	152,350.00	-215,000.00	237,350.00
F002	DESARROLLO PECUARIO	483,126.71	82,333.20	-23,000.00	502,459.91
GC030-PAR	OPERATIVIDAD PARA EL RASTRO MUNICIPAL	483,126.71	82,333.20	-23,000.00	502,459.91
F004	DESARROLLO FORESTAL	400,000.00	0.00	-400,000.00	0.00
GC043-PRO	OPERACION DEL VIVERO	400,000.00	0.00	-400,000.00	0.00
F007	APOYO PARA EL COMERCIO	2,875,551.38	66,510.90	-50,000.00	2,892,062.28
GC011-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	2,875,551.38	66,510.90	-50,000.00	2,892,062.28
F013	APOYO AL EMPLEO	2,364,166.70	25,557.20	-10,000.00	2,379,713.90
GC032-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	2,364,166.70	25,557.20	-10,000.00	2,379,713.90
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	2,550,237.44	935,485.00	-55,000.00	3,430,722.44
GC015-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	1,050,237.44	35,485.00	-10,000.00	1,075,722.44
GC081-PRO	OPERATIVIDAD DEL BASURERO	1,500,000.00	900,000.00	-45,000.00	2,355,000.00
OP044-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP045-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP046-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP048-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP050-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP053-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP055-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP056-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
OP057-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	17,430,780.84	7,296,381.98	-214,490.01	24,512,682.81
GC010-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	13,761,553.18	560,010.18	-184,490.01	14,137,073.35
GC013-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,904,227.75	151,726.80	-50,000.00	3,005,954.55
GC040-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	230,000.00	3,356,680.00	0.00	3,586,680.00
GC042-PRO	APOYO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES FISCALES	35,000.00	260,000.00	0.00	295,000.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN						
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017						
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO						
Del 01/01/2017 al 31/03/2017						
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO	
GC055-PRO	APOYOS SOCIALES A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS OTORGADOS POR EL DIF MPAL.	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC069-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	0.00	2,869,000.00	0.00	2,869,000.00	
GC070-PRO	PAQUETES DE POLLITAS PONEDORAS CON ALIMENTO	0.00	99,975.00	0.00	99,975.00	
F028	FOMENTO A LA SALUD	3,735,020.02	141,740.40	-50,000.00	3,826,760.42	
GC027-PAR	OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	3,735,020.02	141,740.40	-50,000.00	3,826,760.42	
F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	10,309,110.44	3,108,810.48	-269,844.00	13,156,076.92	
GC025-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS	5,338,170.88	125,871.30	-50,000.00	5,414,042.18	
GC036-PAR	OPERATIVIDAD DEL CENDI MUNICIPAL	4,220,939.56	352,286.00	-150,000.00	4,423,205.56	
GC064-PRO	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	650,000.00	48,781.36	-32,500.00	666,281.36	
GC096-PRO	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	100,000.00	282,144.00	-27,144.00	355,000.00	
OP022-FORTAFIN IV	CONSTRUCCION DE CANCHA D FÚTBOL 7 EN LA UNIDAD CHONTALPA DE LA UNIVERSIDAD; "UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" (REFERENDO OP138-FORTAFIN IV 2016)	0.00	2,297,547.82	0.00	2,297,547.82	
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	17,530,504.92	2,248,139.26	-720,000.00	19,058,644.17	
GC008-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	4,969,795.70	758,541.85	-90,000.00	5,638,337.55	
GC016-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA	6,860,709.22	289,567.80	-130,000.00	7,120,306.82	
GC045-PRO	FERIA ESTATAL	1,000,000.00	900,000.00	-500,000.00	1,400,000.00	
GC046-PRO	FERIA MUNICIPAL	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	
GC051-PRO	CELEBRACION DEL CARNAVAL	600,000.00	300,000.00	0.00	900,000.00	
GC053-PRO	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC064-PRO	CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS Y CONMEMORACION DE LA FUNDACION DE CUNDUACAN	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC056-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC057-PRO	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC058-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	
GC063-PAR	FERIA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	5,380,197.92	388,883.90	-230,000.00	6,517,061.82	
GC021-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS	2,304,552.92	58,185.10	-20,000.00	2,342,738.02	
GC029-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CONSERVACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA	2,775,645.00	128,668.80	-50,000.00	2,854,313.80	
GC038-PRO	OPERATIVIDAD DE LA ALBERCA	150,000.00	150,000.00	-150,000.00	150,000.00	
GC060-PRO	OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	
GC065-PRO	APOYO AL DEPORTE	50,000.00	10,000.00	-10,000.00	50,000.00	
GC071-PRO	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	
10	SUBSIDIOS	72,214,706.97	9,070,864.28	-2,791,608.27	79,493,952.98	
U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	72,214,706.97	9,070,864.28	-2,791,608.27	79,493,952.98	
GC007-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DE OBRAS, ORD. TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.	19,859,325.45	848,116.80	-1,081,000.00	19,626,442.25	
GC067-FISM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EROGACIONES	52,355,381.52	8,222,737.48	-1,710,608.27	58,867,510.73	
13	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,936,930.38	109,486.50	-20,000.00	3,026,416.88	
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,936,930.38	109,486.50	-20,000.00	3,026,416.88	
GC012-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,936,930.38	109,486.50	-20,000.00	3,026,416.88	
7	PROYECTOS DE INVERSION	1,890,874.43	18,840,132.81	-168,000.00	19,566,006.94	
K004	ELECTRIFICACION	0.00	6,711,780.63	0.00	6,711,780.63	
OP003-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP090-FISM 2016)	0.00	89,822.76	0.00	89,822.76	
OP004-FISM	RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP052-FISM 2016)	0.00	62,831.54	0.00	62,831.54	
OP005-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP053-FISM)	0.00	50,313.07	0.00	50,313.07	
OP010-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (ENTRADA AL GUACIMO) (REFERENDO OP103-FISM 2016)	0.00	440,657.46	0.00	440,657.46	
OP013-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP110-FISM 2016)	0.00	845,932.73	0.00	845,932.73	
OP014-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP111-FISM 2016)	0.00	210,163.98	0.00	210,163.98	
OP015-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION COL. LOMAS DE SAN JUAN (REFERENDO OP112-FISM 2016)	0.00	53,861.16	0.00	53,861.16	
OP016-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP113-FISM 2016)	0.00	46,752.07	0.00	46,752.07	
OP017-FISM	MEJORA Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP115-FISM 2016)	0.00	742,335.89	0.00	742,335.89	
OP018-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP116-FISM 2016)	0.00	34,461.47	0.00	34,461.47	
OP019-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (COL. LAS VEGAS DEL TROPICO)(REFERENDO OP117-FISM 2016)	0.00	39,112.66	0.00	39,112.66	
OP021-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION COL. BURCRA TAS (REFERENDO OP119-FISM 2016)	0.00	48,068.67	0.00	48,068.67	
OP023-MPHT	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP137-MPHT 2016)	0.00	1,136,226.14	0.00	1,136,226.14	

 <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE GUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/03/2017</p>					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
OP024-MPHT	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS LED DE 100 WATTS (VIA CORTA REFORMA-DOS BOCAS, TRAMO GASOLINERA A LA UJAT) (REFRENDO OP136-MPHT 2016)	0.00	2,911,140.93	0.00	2,911,140.93
K005	URBANIZACION	0.00	934,945.39	0.00	934,945.39
OP041-HABITAT	CONSTRUCCION INTEGRAL DE CALLE (PROFR. BENITO BLE TARACENA) COL. MAGISTERIAL. (REFRENDO DE OP038- HABITAT-2016).	0.00	97,227.51	0.00	97,227.51
OP042-HABITAT	CONSTRUCCION INTEGRAL DE CALLE (PRF. JESUS E. GUZMAN QUEVEDO), COL. MAGISTERIAL (REFRENDO OP036-HABITAT 2016).	0.00	837,717.88	0.00	837,717.88
K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	530,000.00	0.00	0.00	530,000.00
GC047-PRO	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALTICA (BACHEO)	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
GC048-PRO	RASTREO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
K010	VIALIDAD	0.00	7,606,978.58	0.00	7,606,978.58
OP001-FORTAFIN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN AV. PERIFERICO Y PROLONGACION DE AV. PERIFERICO (REFRENDO OP013 FORTAFIN 2016)	0.00	7,606,978.58	0.00	7,606,978.58
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	578,459.24	0.00	578,459.24
OP043-HABITAT	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CRISTAL"(COL. MAGISTERIAL. REFRENDO DE OPOS9-HABITAT-2016	0.00	578,459.24	0.00	578,459.24
K037	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	610,874.43	194,545.84	0.00	805,420.27
OP002-FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. MIGUEL HIDALGO (REFRENDO OP046-FISM 2016).	0.00	194,545.84	0.00	194,545.84
OP012-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" CLAVE: 27DPR12655 (REFRENDO OP107-FISM 2016)	610,874.43	0.00	0.00	610,874.43
OP025-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	0.00	0.00	0.00	0.00
K038	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	646,204.53	0.00	646,204.53
OP007-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHARIA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL POB. AMADO GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE GUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO (REFRENDO OP061-FORTAFIN II 2016).	0.00	646,204.53	0.00	646,204.53
K042	PORTALEGIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	780,000.00	188,218.40	-166,000.00	783,218.40
AD001-PRO	ADQUISICION DE BIENES TECNOLOGICOS DE LA INFORMACION PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO	300,000.00	0.00	-150,000.00	150,000.00
AD002-PRO	ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANDERA, QUE SERAN UTILIZADOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
AD003-PRO	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS PARA ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL	150,000.00	18,218.40	-15,000.00	153,218.40
AD004-PRO	ADQUISICION DE CLIMAS PARA UTILIZARSE EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
TOTAL		403,894,568.11	73,010,465.31	-32,734,588.62	444,170,443.80


 TEC. AUSBERTO VALENZUELA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
 2016-2018
 MUNICIPIO DE GUNDUACAN TABASCO


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016-2018
 MUNICIPIO DE GUNDUACAN TABASCO
 C. TITO CAMPOS PIEDRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



No. - 7405

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandada:

María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 618/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "Banco Mercantil Del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Jaime Alfonso Higuera Portela y María Cristina Carrera Miranda, en su calidad de "acreditados"; se dictó un proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, cinco de diciembre del dos mil dieciséis. Vistos. La cuenta que se le ha pasado, se provee:

Primero. Presencia de la Srta. Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta que en el punto primero párrafo segundo del auto de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, se le tenga por aclarado que la parte demandada María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela, tiene un término de cinco días para contestar la demanda; por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado; se le tiene por realizada la aclaración para los efectos legales procedentes.

Como lo solicita la actora, con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la albacea antes citada, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintinueve de noviembre del dos mil doce, haciéndole saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- A) La declaración Judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que describe en los puntos de hechos de la presente demanda.
- B) El pago de la cantidad de \$393,474.75 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), por concepto de capital vencido del contrato de crédito base de la acción del presente juicio.
- C) El pago de la cantidad de \$140,678.35 (ciento cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 35/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios generados y comprendidos desde el día 01 de mayo del año 2007, hasta el 31 de enero del año 2011, así como los que sigan generando hasta el pago total del adeudo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima, capítulo Cuarto del contrato base de la acción.
- D) El pago de la cantidad de \$83,349.41 (ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios generados y vencidos del día 01 de junio del 2007 hasta el 31 de enero del año 2011, más los que se continúen venciendo hasta el día del pago total del adeudo. Intereses pactados en la cláusula Octava.
- E) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.
- F) El pago de honorarios profesionales las cuales deberán ser calculadas a razón del 20% del monto total del adeudo según uso y costumbres de esta plaza.

Asimismo se le hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Se aclara para los efectos legales correspondientes, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.

En este contexto, y para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento a la parte actora, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un periódico Oficial y en un periódico de los Mayor Circulación, en días hábiles, se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez





No.- 7406

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 712/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GERMÁN TORRES CUSTODIO, EN CONTRA DE JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio número AJ/CAR/ASD/372/2017, signado por la ciudadana ANTONIA VIDAL GÓMEZ, Encargada del Archivo Judicial regional, con el que remite el expediente original en que se actúa, en cumplimiento al oficio 882, del seis de febrero del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que obre como en los mismos como en derecho corresponda, así también agréguese a los presentes autos el cuadernillo sin número, formado con motivo de los oficios signados por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, y el Director de Seguridad Pública Municipal JULIÁN CARRERA RIVERA.

SEGUNDO.- Por recibido el oficio número SG/IRET/1927/2016, del cinco de octubre del presente año, signado por el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una búsqueda en la base de datos que se llevan en esas oficinas de los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, no se encontraron propiedades a nombre de JULISSA DEL CARMEN SANTOS SÁNCHEZ.

TERCERO.- Agréguese a los presentes autos para que obre en los mismos como en derecho corresponda, el cuadernillo formado con motivo del oficio signado por el Coordinador de Infantería Retirado JULIÁN CARRERA RIVERA, Director de Seguridad Pública de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una minuciosa búsqueda en la base de datos de esas oficinas, no se encontró domicilio alguno a nombre de JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ.

CUARTO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya obran agregados en autos todos los informes que fueron ordenados en el auto del dieciocho de agosto del año que próximo pasado, sin que en ninguno se proporcionara domicilio alguno de la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS

SANTOS SÁNCHEZ, en consecuencia; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber a la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, que existe una demanda en su contra, relativo a la acción de Divorcio Necesario, en la vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguientes al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computarse el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.



No.- 7407

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 262/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actualmente el licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN, en contra de ALVARO PÉREZ ROSADO y MARLENE MENE ARCOS en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el dos de mayo de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita por las razones que expone en el mismo de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se señala las diez horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, para llevar a efecto la diligencia de remate, la cual se desahogará en el recinto de este juzgado por lo que anúnciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, asimismo, fíjese aviso en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, la cual se desahogará en los términos ordenado en el auto del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Visto lo acordado en el párrafo que antecede se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada en el punto primero del auto de fecha diez de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la encargada de despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, licenciada Susana Cacho Pérez, ante el segundo secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos designados por ambas partes existe una diferencia inferior en el monto que arrojan los dictámenes, siendo el de mayor valor el emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por el ejecutante antes mencionado.

En consecuencia, y dado que los aludidos avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, y la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles; En consecuencia se aprueba el de mayor valor para el presente remate, siendo el avalúo emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por la parte actora.

SEGUNDO. En base a lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los

numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rustico con construcción urbano con construcción a nombre de Álvaro Pérez Rosado, con superficie de 36-15-91, ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, con los siguientes datos de registro inscrito con fecha 20 de marzo de 1989, afectado al predio número 10846 a folio 118 del libro mayor volumen 46.

Con las medidas y colindancias según escritura pública 2117, volumen veinticinco, celebrado en el municipio de Tenosique, Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, al Norte: 264.00 metros, con propiedad de Jesús Mandujano Peralta; al Sur: 420.00 metros, con propiedad de Guadalupe Balan; al Este: 1040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1075.42 metros, con ejido Guayacán.

Por la cantidad signado por el perito antes mencionado por ser este el de mayor valor, siendo la cantidad de \$749,710.00 (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento del valor comercial señalado para el remate.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjese avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio; Haciéndole del conocimiento a los portores que la diligencia de remate se llevara a efecto en el recinto de este juzgado a las doce horas del dos de mayo de dos mil diecisiete, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.



JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No.- 7408

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandados:

Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 528/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Urqueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León, en contra de Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente y del encargado de la oficina regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco; se dictó un proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que acompaña, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de comparendo, con el que exhibe los oficios detallados en la cuenta secretarial el primero expedido por la Jd. Rosaleny Villegas Pérez, Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera Comisaria, mediante el que devuelve sin diligenciar el exhorto número 47/2017, así como el siguiente por m.d. Oscar Pérez Alonso, Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el que devuelve diligenciado el exhorto número 32/2017, el que fue enviado por esta autoridad, agréguese a los presentes autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el libro de exhortos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Segundo. Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio pues su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter grave, ya que de origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad, luego de examinar la diligencia de emplazamiento practicada el catorce de marzo que discurre por el Actuario Judicial escrito el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, advierte que la misma presenta irregularidades.

Se dice lo anterior, porque el citado funcionario asentó en el acta respectiva, que en caso de que no diere contestación a la demanda se la tendrá por contestada en sentido negativo y se la declarará rebeldía, de igual forma se le hizo saber a la demandada que el domicilio que señala lo deberá hacer en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante dicha circunstancia, no se encuentra satisfecho, lo establecido en el artículo 134 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, la diligencia de que se trata no se encuentra ajustada a derecho.

En razón de lo expuesto, con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara nulo el emplazamiento realizado el Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco mediante diligencia de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenándose su reposición en términos del auto de inicio de fecha once de octubre de dos mil diecisiete y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis localizable bajo el rubro siguiente:

... EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.

Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993, Página: 249...

Tercero. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada antes citada, se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código de Proceder de la materia, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene su diligencia en los términos resueltos en el presente proveído.

Se faculta al Juez exhortado (a) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplir la diligencia encomendada, concediéndosele el término de quince días hábiles para su diligencia, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Cuarto. Como lo solicita el actor antes referido, en el escrito que se provee y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, que obran en autos no fue posible localizar el domicilio del demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; se declara que éstos son de domicilio ignorado.

Quinto. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de once de octubre del dos mil diecisiete y el presente proveído, haciéndose saber substancialmente que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

✓ Se ordene la cancelación del crédito y de los gravámenes derivados de los contratos de crédito simple con garantía hipotecaria celebrados el diez de agosto de 1984 y el seis de noviembre de 1985.

✓ Así como la titulación o cancelación material de la anotación en que se contiene los gravámenes derivados de los contratos antes referidos ante el Instituto Registral del Estado.

Se hace saber al demandado, que tienen el término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger su respectivo traslado que se integra por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos por la parte actora, debiendo comparecer la persona que lo represente con documento que acredite su personalidad; y, que cuenta con el término de nueve días hábiles siguientes a que vence el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Sexto. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Séptimo. Hágasela del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severina Hernández, ante la secretaría judicial, licenciada María del Socorro Zelaya Camecho, con quien legalmente actúa, que certifica y de fe....

Inserción del auto de inicio de fecha once de octubre del dos mil diecisiete.

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, Centro, Tabasco, México, once de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial se provee.

Primero. Por presentes Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Urqueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompañan consistentes en: un contrato certificado en copia el carbón número 0079, copia certificada notarialmente del certificado de libertad o existencia de gravámenes, un escrito original de fecha 12 septiembre de 2013, un acta de matrimonio en copia certificada notarialmente, una escritura número 641 en copia certificada notarialmente, un pagare original y una constancia original de domicilio ignorado, copia certificada del expediente número 561/2013 y dos traslados, con los que promueven juicio Especial Hipotecario de cancelación de crédito hipotecario, en contra de:

✓ Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; y,

✓ Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio, el ubicado en calle Juan Aldama s/n, colonia Centro 2do. Piso del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

De quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones mercadas en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que se acompañan debidamente otorgadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, prevenidos que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Respecto de la solicitud de los promoventes en el sentido de que la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, sea emplazada a juicio por medio de edictos, por el momento resulta improcedente tal petición, en razón que de la revisión realizada a la copia certificada del diverso expediente número 561/2013 y su acumulado el expediente número 579/2013, relativos al juicio especial hipotecario, el primero tramitado en el Juzgado Sexto Civil y el segundo en el Juzgado Primero Civil, ambos de este Distrito Judicial, se advierte que no fue agotada su búsqueda en los domicilios que proporcionó el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tanto, la notificación y emplazamiento ordenado en el punto tercero de este auto, se ordena practicar a la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, en los domicilios ubicados en Lerdo 400-A, Centro, Comalcalco, Tabasco y/o Fco. I. Madero 110, Interior, Frontera, Centla, Tabasco, debiendo agotarse por seguridad jurídica el primero de los domicilios indicados, para que con posterioridad, en caso de que la búsqueda de la demandada sea infructuosa se agote el segundo de los domicilios referidos.

Quinto. Las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Sexto. Como lo señala la parte actora, se le tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle 07, número 107, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. Así también, se le tiene por designado como su abogado patrono al licenciado Ramón Gómez Salazar, en calidad de profesionalista que refiere, ya que de la revisión a los libros de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se llevan en este juzgado, y a la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, en el apartado de abogados y peritos, se observa que no cuenta con su cédula profesional inscrita; requisito indispensable en términos del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil en vigor, por lo que únicamente se le tiene como autorizada para oír y recibir citas y notificaciones.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Noveno. En razón de que los domicilios de los demandados, se encuentran fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase atento exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; y, al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en

Comalcalco, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se proceda a su diligenciación en los términos reseñados en el presente proveído.

Se faculta a los Jueces exhortados (as) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; concediéndoles el término de quince días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Décimo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el (a) conciliador (a) adscrito (a) a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del profesionalista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante la secretaria judicial licenciada Karla del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los doce de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

bdd

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 223, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 321, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha sustituido que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante

la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que portan, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos queda comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No. - 7409

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ (DEMANDADO):
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 429/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, promovido por CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, en contra de PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con fechas tres de septiembre de dos mil quince y dieciocho de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Marisol Ruiz Olán, abogada patrono del actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de dicho enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) La declaración judicial de falsedad del documento público consistente en el Poder General para pleitos y cobranzas del fecha 27 de Noviembre de 2014; que consta en la escritura pública número 17,646, que obra en el expediente número 845/2008, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Centro, Tabasco..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen..."

Se hace saber al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas; debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas derivadas del expediente número 845/2008 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 fojas); y, tres traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, en contra de:

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, con domicilio para ser emplazado a juicio en calle Gladiolas 201, fraccionamiento Blancas Mariposas, Centro, Tabasco.

ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con domicilio para ser emplazados a juicio en Avenida Paseo Usumachinta número 106 manzana 6 lote 3 de la calle Paseo del Framboyán del fraccionamiento Paseos del Usumachinta, de esta Ciudad.

A quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas con las letras de la A) a la E) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1896, 1935, 1937 relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documento anexo, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Se agrega al expediente las copias certificadas derivadas del expediente número 845/2008 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 fojas), exhibido adjunto al escrito de demanda.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala el actor, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 7 número 133, de la colonia Reforma de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos y notificaciones, y consulten el expediente, a los licenciados IVÁN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLAN, a quienes también designa como abogados patronos, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en

tal virtud, requirase al actor, para que dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No.- 7410

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JORGE RAMÍREZ CRUZ (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 366/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, con fechas ocho de agosto de dos mil dieciséis y veinticinco de abril del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: (1) recibo en copia simple, (1) escritura en copia certificada, (1) plano original, (1) constancia de residencia original, (3) credenciales de elector en copia simple, y (2) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, con domicilio desconocido.

ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio su domicilio ubicado en la CALLE RIO USUMACINTA NÚMERO 303, COLONIA CASA BLANCA, CENTRO, TABASCO.

Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en las INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS RÍOS, ZONA TABASCO 2000, DE CENTRO, TABASCO

De los demandados JORGE RAMÍREZ CRUZ y ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, o quien legalmente los represente, reclama el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

1). La prescripción positiva a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, respecto al predio que se localiza en la Calle sin nombre, de la Colonia Casa Blanca, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M², (ciento cincuenta metros cuadrados) localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 M², con el señor TRINIDAD ACOSTA PÉREZ.
AL SUR: 20.00 M², con el señor DARWIN ACOSTA HERNÁNDEZ.
AL ESTE: 7.50 M², con calle sin nombre; y
AL OESTE: 7.50 M², con el señor VICTOR RODRÍGUEZ.

2. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, del predio antes descrito.

Así como la prestación contenida en el inciso B), de su escrito inicial de demanda, la cual por economía procesal se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 138 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la OFICINA DE LA DEFENSORIA PÚBLICA ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA EUGENIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

QUINTO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA en su escrito de demanda, en virtud de que el demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ es de domicilio desconocido, para efectos de notificarle el presente procedimiento, en consecuencia, gírese oficio a las siguientes instituciones:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), con domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), con domicilio ampliamente conocido en la calle Periodista número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila de esta Ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usamacinta de la Colonia el Águila de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio en Paseo de la Sierra 402, Colonia Reforma de esta Ciudad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma.

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, Avenida Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez número 1510, segundo piso, colonia Florida de esta ciudad.

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en avenida Paseo Tabasco número 1406 Plaza Atenas local 4 y 5 de Tabasco 2000 de esta ciudad.

TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, con domicilio en Av. Paseo Tabasco número 1203 Primer Piso, Torre Empresarial Colonia Linda Vista, C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, segundo piso, entre Av. Francisco Mina y Av. Universidad Colonia Casa Blanca de esta ciudad, C.P. 86060.

Lo anterior para efectos de que informen con la mayor brevedad posible a este Juzgado el domicilio de JORGE RAMÍREZ CRUZ, en caso de que dicho demandado aparezca registrado en la base de datos de cada una de las instituciones antes señaladas.

SEXTO. Requierase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, pase ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir los oficios ordenados en el presente proveído; lo anterior, con fundamento en el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización del demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a JORGE RAMÍREZ CRUZ, por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

TERCERO. Por otra parte se ordena agregar a los presentes autos oficios 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, sin efecto legal alguno, en razón de que los mismos fueron ordenados desde el auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, a las dependencias siguientes: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, e informes que ya obran en autos, y que en la búsqueda realizada en sus archivos no se encontró registro ni dato alguno a nombre del ciudadano JORGE RAMÍREZ CRUZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7403

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 143/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con fechas cinco y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del instituto actor, con su escrito de cuenta, aclarando que la superficie construida del inmueble a subastar es de 38.09 M² (TREINTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Al momento de elaborar los avisos y edictos ordenados en autos, insértese el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto segundo del auto de fecha trece de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición de la promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$226,000.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochoenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número (31) treinta y uno, Manzana (5) cinco, de la Calle José Ma. Gurriá del Fraccionamiento Carlos Peilcer Cámara Segunda Etapa, localizado en el kilómetro (14) catorce (+) más (300) trescientos (11) once, de la Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de (90.00 M²) Noventa Metros Cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en (6) seis metros, con lote (14) catorce; al SUR: en (6) seis metros, con calle José M. Gurriá Urgell; al ESTE: en (15) quince metros, con lote (30) treinta; y al OESTE: en (15) quince metros, con lote (32) treinta y dos.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- El primer testimonio de la escritura a que este punto se refiere, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número (13,407) trece mil cuatrocientos siete, del libro general de entradas, a folios del 86,984 al 87,000 del libro de duplicados volumen (129) ciento veintinueve, afectando entre otros el predio número (177,385) ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco a folio (185) ciento ochenta y cinco, del libro mayor volumen (701) seiscientos uno.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Escritura 10,779. Villahermosa, Tabasco, a 04 de Octubre del dos mil seis.- LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN, DE FIDEICOMISO, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:46 horas, fue inscrito bajo el número 12441 del libro general de entradas, a folios del 82561 al 82575 del libro de duplicados 130; quedando afectado por dicho ACTOS Y CONTRATO el predio número 177385 folio 185 del libro mayor 701. Recibo Num. 3826286-3824897-3824896.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:



LA SECRETARIA JUDICIAL

TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

nhs*



No.- 7404

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARA NOTIFICAR A: ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA

En el expediente número 555/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ, por propio derecho, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, ROMANA MAGAÑA FRIAS, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 18/ABRIL/2017

"PRIMERO. Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ apoderada de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la actuarial en dichos domicilios los demandados no fueron localizados, según constancia actuarial de dos de diciembre de dos mil dieciséis y diechocho de enero de dos mil diecisiete, que obran folios 269 y 335, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor el presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber a los demandados ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

AUTO DE INICIO: 04/NOVIEMBRE/2015



"PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ con el escrito inicial de demanda y anexos por propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Tamulipas, lote 6, manzana 32, colonia la Continuidad, Paraiso, Tabasco, ROMANA MAGAÑA FRIAS, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Circuito Municipal número 106 (edificio CMIC), colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en avenida Ruiz Cortínez sin número, colonia centro de esta Ciudad, asimismo DE LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE

MACUSPANA, TABASCO, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Reforma número 55, Macuspána, Tabasco, y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ampliamente conocido en las oficinas del H. Ayuntamiento del Centro, ubicado en Paseo Tabasco número 1405, Tabasco 2000 de esta Ciudad, de quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204; 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961; 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere al demandado para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N. Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ y a los pasantes de derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ y EDUARDO ÁVALOS CORDOVA, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designa el actor como sus abogados patronos, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que los citados profesionistas tienen inscritas sus cédulas en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

CUARTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta, se decreta la Mejida de Conservación consistente en la inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Advertiéndose que el domicilio del ciudadano DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA y de la NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, parte demandada en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar alento exhorto a los JUECES (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS CIUDADES DE PARAISO, TABASCO Y MACUSPANA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo quedarán facultados los Jueces (a) exhortados para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de premio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia.

de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

SEXO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

— NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Ivette Delfina Rodríguez García.



No.- 7392

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero de la Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veinticinco de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en quinta almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en cuarta almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,171,052.2 (cinco millones ciento setenta y un mil cincuenta y dos pesos 2/100, mismo que sirvió de base para el remate en quinta almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los

edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del nueve de junio del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde éste tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Décimo Sexto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez





No.- 7390

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 350/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO; CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a licenciado Esteban Hernández Pérez, abogado patrono del licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, a dar cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de trece de Diciembre de dos mil dieciséis, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, exhibiendo la demanda original con la firma autógrafa del suscrito para que sea agregada, asimismo exhibiendo copia de la constancia catastral, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, provéase respecto del escrito de demanda presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo y los documentos anexos en originales y copias, presentados en nueve de Diciembre del dos mil dieciséis, en los siguientes términos

SEGUNDO. Téngase por presentado a Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Contrato de Cesión de Derechos original, (1) Certificado a nombre de persona alguna, (1) escrito de la subdirección de Catastro, (1) copia del plano, (1) un traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la calle dos esquina calle ocho, parque industrial y comercial Deit carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 5.5 ranchería Anacleto Canabal primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **4,818.51 m², (cuatro mil ochocientos dieciocho metros, cincuenta y un centímetro cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** en tres medidas (26.55), (44.95) y (24.03) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

Al **ESTE:** 1.40 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

al **SURESTE:** 89.94 metros con Calle Dos;

al **SUROESTE:** 39.01 metros con Calle Ocho;

y al **OESTE:** 59.09 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Gonzalo Gaspar Quintana Giordano en su respectivo domicilio ubicado en la calle dos esquina calle ocho, parque industrial y comercial DEIT carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 5.500 en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, del municipio de Centro, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. Proporcione nombre del representante legal del Parque Industrial y Comercial DEIT, ubicado en carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 5.500 en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, del municipio de Centro, toda vez que las calles dos y ocho con las que colinda el predio objeto del procedimiento son colindantes.

5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovani Zetina Cornello, así como a los pasantes en derecho, Miguel Ángel Juárez Vázquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, quien deberá comparecer a este juzgado a registrar su cedula profesional en el libro que se lleva para tal efecto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito

Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...".

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los once días del mes de abril del dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE

PREDIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. AISBL FLORES JIMENEZ



No.- 7396

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. Cárdenas, Tabasco.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 624/2017, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ELVIRA LOPEZ LEON, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN H. Cárdenas, Tabasco, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la Ciudadana ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano con una superficie de (238.50 m²) (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la cerrada Campo Castaño, lote marcado con el número 01, manzana 23, en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera) de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO, AL SUR: (11.91) METROS CON LOTE NUMERO 20 (EDUVIGES MARINI SALAYA), AL ESTE: (20.00) METROS CON LOTE 02 (MIGUEL ANTONIO PÉREZ LÓPEZ), Y AL OESTE: (20.00) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, haciendo la aclaración que los actuales colindantes del lado ESTE: es la C. ROSA GLORIA PÉREZ BRITO y del lado OESTE: es la C. ADELINA ROSIQUE SAENZ. Exhibiendo: las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- a).- Certificación de Valor Catastral a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro.
- b).- Constancia de radicación a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedida por la Delegada Municipal de la Colonia. Eduardo Soto Innes (Petrolera).
- c).- Constancia de Radica con colindancias, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por el Delegado Municipal de la colonia Petrolera de Cárdenas, Tabasco.
- d).- Constancia de posesión, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedida por el Delegado Municipal de la colonia Petrolera de Cárdenas, Tabasco.
- e).- Constancia numero 114, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedida por el Coordinador de Catastro, Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ MÉNDEZ.
- f).- Memorándum numero 0101244, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- g).- Memorándum numero 0200538, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- h).- Formato Único de Manifestación a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Dirección, Subdirección de Catastro Municipal.
- i).- Ocho recibidos de pago de impuesto predial a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedidos por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.
- j).- Formato de recurso de inconformidad, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, suscrito por la Dirección de Finanzas Sub Dirección de Catastro Municipal.
- k).- Plano a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ.
- l).- Notificación Catastral a nombre ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
- ll).- Minuta de casión de derecho, ante la Delegada Municipal del Fraccionamiento Eduardo Soto Innes (Petrolera), entre los señores ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.
- kk).- Formato de Manifestación Única para Traslado de Dominio, a nombre ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.
- ll).- Formato Único de Manifestación a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.
- m).- Copia de plano a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.
- n).- Dos recibos de pago de impuesto predial a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.

ñ).- Declaración de Traslativa de Dominio, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

o).- Formato Único de para Solicitud de Valor Catastral, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.

p).- Dos escritos dirigidos al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, solicitando certificaron si se encuentra registrado el predio motivo del presente procedimiento. Al reverso memorándum numero 82534 y memorándum numero 6130, certificando el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público.

q).- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

r).- Plano a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

s).- Tres fijación fotográficas, del predio motivo de este procedimiento.

t).- Copia de la cedula profesional a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 677, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 610/2017, dese aviso de su inicio a la Superfioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaselos saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional, así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, reclame el testimonio de los ciudadanos OLÍAS GALLEGOS RAMOS, TERESA DEL CARMEN GARCÍA DAMIAN Y PATRICIA CUEVAS OLIVA.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano con una superficie de (238.50 m²) (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la cerrada Campo Castaño, lote marcado con el número 01, manzana 23, en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera) de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO, AL SUR: (11.91) METROS CON LOTE NUMERO 20 (EDUVIGES MARINI SALAYA), AL ESTE: (20.00) METROS CON LOTE 02 (MIGUEL ANTONIO PÉREZ LÓPEZ), Y AL OESTE: (20.00) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, haciendo la aclaración que los actuales colindantes del lado ESTE: es la C. ROSA GLORIA PÉREZ BRITO y del lado OESTE: es la C. ADELINA ROSIQUE SAENZ pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Señala la promovente como Colindantes a los CC. ADELINA ROSIQUE SAENZ ROSA GLORIA PÉREZ BRITO Y EDUVIGES MARINI SALAYA, con domicilios señalado, el primero en calle Cuauhtémoc esquina Galeana, colonia centro, el segundo en cerrada Sección 23, manzana 20, lote 10 y el tercero en calle sección 18 casa numero 22 estos últimos del Fraccionamiento o colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaselos saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por la promovente ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, en su escrito de demanda, así como al plano que exhibe, respecto

al predio ubicado en la cerrada Campo Castaño, respecto a la colindancia del lado AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO, por ello y ara no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto al tanto oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifiesta ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en la firma APC, CONSULTORES CORPORATIVOS, calle 18 de marzo numero 16, colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, con numero de teléfono (937) 372-4046 con e-mail apcc@prodiv.net.mx, autorizando para tales efectos, tome apuntes, hacer tomas fotográficas o digitales del presente asunto, recoger documentos, al C. ANDRÉS MANUEL SANTIAGO CRUZ, designando como abogado patrono a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, autorización y designación de abogado patrono que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar de conformidad con los artículos 84,85,136, y 138 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS,

TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 7394

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 748/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL REYES SANTOS PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano MANUEL REYES SANTOS PEREZ, actor en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada por punto SEGUNDO, del auto de nueve de junio del año actual, haciendo la aclaración y bajo protesta de decir verdad, que del lado SUR de 555.00 es una medida incorrecta siendo lo correcto la medida del lado SUR: 458 (cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados) con propiedad de MISAEL PEREZ DE LA CRUZ, exhibiendo de igual forma el plano original con las coordenadas establecidas por la herramienta denominada GPS, en base a ello se procede a darle su entrada a su demanda de fecha seis de junio del año actual, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentada al ciudadano MANUEL REYES SANTOS PEREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Plano original, constancia de dominio original de fecha 28 de enero de 2016 expedida por la licenciada ANA LEYSI

PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, original de certificado de no propiedad expedido por el Registro Público de Comalcalco Tabasco, a favor de GASPAR SANTOS TORRES de fecha 25 de mayo de 2016, dos recibos de pago originales del recibo de pago a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, de fecha 25 de enero de 2016, expedido por Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, original de la constancia original expedida por el Delegado Municipal a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, de fecha 19 de abril del año dos mil dieciséis, original de escritura pública numero 3,207 expedida por JOSE GUILLERMO ORDÓNICA ROBLES, actuando en funciones de Notario Público de MAC ALLEN TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (Consulado de México) y cuatro traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Patastal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 31-64-77 (TREINTA UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES MEDIDAS (105.00) CIENTO CINCO METROS (145 METROS y 283 METROS CON CARRETERA VECINAL Y RAMÓN MENDEZ CASTELLANOS; AL SUR 555 METROS CON PROPIEDAD DE MISAEL PEREZ DE LA CRUZ, AL ESTE: TRES MEDIDAS 367 METROS, 161.50 METROS y 216.80 METROS CON CARRETERA VECINAL Y SEÑORA MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ y AL OESTE 473.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ CHABLÉ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

*RAMÓN MENDEZ CASTELLANOS.- Con domicilio en Rancharía Patastal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ (HOY SARA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.- Con domicilio en Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* ARTURO RODRIGUEZ CHABLE.- Con domicilio en Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* MISAEEL PEREZ DE LA CRUZ.- Con domicilio en la Calle Reforma número 455 de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijarse los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 31-84-77 (TREINTA UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES MEDIDAS (105.00) CIENTO CINCO METROS (145 METROS y 283 METROS CON CARRETERA VECINAL Y RAMON MENDEZ CASTELLANOS; AL SUR 555 METROS CON PROPIEDAD DE MISAEEL PEREZ DE LA CRUZ, AL ESTE: TRES MEDIDAS 367 METROS, 161.50 METROS y 216.80 METROS CON CARRETERA VECINAL y SEÑORA MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ y AL OESTE 473.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ CHABLE, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el predio marcado con el número 111 de la calle Aquileo Juárez, Colonia San Francisco de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados TEOFILO REGUERO HERNANDEZ e ISMAEL SUAREZ RODRIGUEZ, a quienes designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde lo disponen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 7391

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

ARMANDO CARLOS ACUÑA:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 511/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARMANDO CARLOS ACUÑA, con fechas ocho de marzo de dos mil diecisiete y auto de inicio de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen los siguiente:

Inserción del auto de ocho de marzo de 2017

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la institución actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad que no cuenta con los datos personales del demandado como lo es la CURP y RFC, solicitando se le tenga por conforme con los informes rendidos por las diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de ARMANDO CARLOS ACUÑA, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- a) El pago de la cantidad de \$1,304,758.73 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), por concepto de Saldo Actual vigente.
- b) El pago de la cantidad de \$4,738.42 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones vencidas pactadas en el contrato base de la acción; y demás prestaciones señaladas en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto de la hipoteca que pesa sobre el predio urbano consistente en la vivienda ubicada en la en la calle Olivos, Lote 11, Manzana 2, Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", Ranchería González, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 225.00 M2 (Doscientos veinticinco metros cuadrados).

Se hace saber al demandado ARMANDO CARLOS ACUÑA, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 138 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiero para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS Córdova Campos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del segundo testimonio de la escritura número 123,287 de veintidós de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario número doscientos diez de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del segundo testimonio de la escritura número 123,287 de fecha veintidós de agosto de dos mil uno; primer testimonio original de la escritura número 10,311 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, adjunto tres escritos en copias fotostáticas simples, un plano en copia fotostática simple, valor catastral en copia fotostática simple y un recibo de ingreso en copia fotostática simple; un estado de cuenta certificado original; copia certificada notarial de cédula profesional; copia certificada notarial de título profesional; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARMANDO CARLOS ACUÑA, con domicilio para ser emplazado a juicio en calle Olivos lote 11, manzana 2, del conjunto habitacional "Puerta de Hierro" Ranchería González Primera Sección y/o calle La Loma número 201 de la colonia Loma Bonita ambos del municipio de Centro, Tabasco; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al i) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3180, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale

domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples por duplicado del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se agrega al expediente la copia certificada notarial del poder con el cual acredita su personalidad la parte actora; y se guardan en la caja de seguridad del juzgado

los demás documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Aquiles Sardan número 805-B, de la colonia Roviroso de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como entreguen y reciban todo tipo de documentos, y tomen apuntes del expediente, a las personas que hace mención en su escrito de demanda.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que en su momento exhiba y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

ADICIONA



No.- 7395

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.
CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARA NOTIFICAR A: MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA

AUTO: 08/AGOSTO/2016

En el cuademillo de INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SENTENCIA deducido del expediente número 381/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Tabasco, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 24/ABRIL/2017

"ÚNICO. Se tiene al licenciado en derecho MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora en su escrito de cuenta, solicitando se deje sin efecto el auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis ya de que el domicilio ignorado corresponde al ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA y no al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, en consecuencia de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis.

En razón a lo anterior, y toda vez que de la revisión a los autos obran los informes rendidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre del ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el incidente de liquidación de sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese al ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber al demandado MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de tres días hábiles para contestar incidente, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE ACTÚA Y DA FE."

"PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente número 381/2006, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido y Pago de Daños y Perjuicios; con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 389 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, dése trámite en la vía incidental a la liquidación de sentencia, que solicita el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora Pedro Hernández Jiménez, y hágense las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 389 del Código de procedimientos civiles en vigor, córrasele traslado con el presente incidente de liquidación de sentencia, a los incidentados Mario Augusto Ruiz Zuñiga, Rolando Augusto Ruiz Hernández y Armando Jiménez Olmos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo plazo, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas.

TERCERO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A esquina calle prolongación de Hidalgo, colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Londy Asdyadeth Sánchez Hernández.

Los documentos originales se resguardan en la caja de seguridad de esta judicatura para los efectos legales conducentes, agregando a los autos copia simple de los mismos."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial



Licda. Ivette Delfina Rodriguez García.



No.- 7393

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMELIA SOSA SANCHEZ, APODERADA LEGAL DE CUSTODIO FUENTES JESSICA PRISSILA.

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana AMELIA SOSA SANCHEZ, promoviendo como apoderada legal de la C. JESSICA PRISSILA CUSTODIO FUENTES, personalidad que acredita con el original de la escritura pública número 46. 803 pasada ante la fe del licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario número siete, la cual anexa al presente escrito, y documentos consistentes en: 1 certificado de búsqueda de propiedad original expedida con fecha 28 de abril del año actual, suscrito por la Registrador Pública, Original de Constancia de Posesión que suscribe la delegada NAYELI PEREZ CORTAZAR, a favor de JESSICA PRISSILA CUSTODIO FUENTES, de fecha veintiséis de septiembre del año 2016, 1 plano original con sus medidas y colindancias respectivas; Original de escrito de inconformidad suscrito por JESSICA PRISSILA CUSTODIO FUENTES de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciséis, original de manifestación catastral folio 2532 suscrito por la ciudadana JESSICA PRISSILA CUSTODIO FUENTES, 1 recibo de certificado de valor catastral en original expedido por el subdirector de catastro, copia simple de recibo de pago de impuesto predial en fecha 19 de Abril del 2016, Original de Notificación catastral de fecha 10 octubre del 2016, memorándum 201601134 expedido por el subdirector de catastro, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacan; Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Rio Cunduacan.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 467 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, JESUS LAZARO CORTAZAR MORALES, MARIA DEL R. CUSTODIO F., LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO y QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA AL TEMPLO ADVENTISTA todos los colindantes con domicilio ubicado en el Poblado Pechucalco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponden, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Rio Cunduacan; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- De igual forma, gírese atento oficio al Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Rio Cunduacan; corresponde o no al fundo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Carretera de Pedro Méndez s/n., última casa, Colonia Centro de esta Ciudad.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ



No.- 7389

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 229/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NICANORA CHICO CEFERINO; CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1º. Téngase por presentado a Nicanora Chico Ceferino, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Copia de Constancia Catastral (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Original de plano y (1) traslado, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en Calle Domingo Méndez esquina con Antonio García, colonia Gaviotas Sur quinta sección, Sector Coquitos Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 1,317.26 m², (un mil trescientos diecisiete metros, veintiséis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NOROESTE**: 70.55 metros con Calle Domingo Méndez;

Al **NORESTE**: 50.65 metros, con calle sin número;

Y al **SURESTE**: 52.10 metros con Calle Antonio García;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad y toda vez que el predio colinda con las calles Domingo Méndez, Antonio García y calle sin número, de la colonia Gaviotas Sur quinta sección Sector Coquitos, Centro, Tabasco, notifíquese al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en su respectivo domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco 2000, de este Municipio Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Asimismo se le requiere a la parte actora para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a los licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa y Carlos Giovanni Zetina Cornelio, así como los pasantes en Derecho Miguel Ángel Juárez Vázquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, personalidad que se le tendrá por reconocida, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana maestra en derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No.- 7388

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE

En el expediente número 621/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, en contra de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., a través de quien represente sus derechos, en seis de abril de dos mil diecisiete y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:



"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como la súplica y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis (visible a foja ochenta y una vuelta de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen, en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes Invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUFEA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Auto de inicio de 14/Noviembre/2016:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, quien puede ser emplazada en la calle José Martí número 101, Despacho 202, Fraccionamiento Lidia Esther, Código Postal 86040, de esta

Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 969 fracción VI, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515 y demás relativos y demás aplicables al caso, del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se ordena a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre el traslado de la demanda que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, en el día de inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con los artículos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con fundamento en el artículo de la demanda y anexos que lo acompañan, debidamente señalados y sujetos, notifíquese, cárrase traslado y emplácese a juicio al demandado, a fin de que señale la parte actora, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le realice de este proveído, haciéndole notar que al dar contestación a la misma deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, y que si aducen hechos incompatibles con los referidos por su contrario, se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiérasele con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder de la materia, para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. Señala la promovente como domicilio el ubicado en la calle LAGUNA DEL CORCHO "A", MANZANA 1, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO LAGUNA, de la casa habitación número 11-8, código postal 86019, de esta Ciudad y como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Belisario Domínguez número 429-A, Colonia Gil y Sáenz (1ra. Del Águila), código postal 86080, entre las calles de Francisco Sarabia y H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico-legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 7373

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y
Juana Quevedo Hernández.
Presente.

En el expediente **281/2016**; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por el ciudadano **JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA**, por su propio derecho, en contra de **Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C.**, por conducto de sus representantes los ciudadanos **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de presidente, **MIRELLA MENDOZA PRESENDA**, y **JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ**; con fecha **ocho y veintisiete de junio dos mil dieciséis**; y **seis de abril de dos mil dieciséis**; se dictó un auto de inicio y dos autos mismos, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de Inicio OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA,
TABASCO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano **JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA**, por su propio derecho, con que promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la Unión de Colonos **CASA PARA TODOS, A.C.**, por conducto de sus representantes los ciudadanos **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de presidente, con domicilio el ubicado en la calle Tabasco número 441 de la colonia Linda Vista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con C. P. 86050; **MIRELLA MENDOZA PRESENDA**, como secretaria, con domicilio el ubicado en Prolongación de Teniente Fernando P., sin número del fraccionamiento Policia y Transito, del municipio del Centro, Tabasco, C.P. 8628; y **JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ**, como tesorera, con domicilio el ubicado en la calle Río Mezcalapa, manzana 7, lote 21, del fraccionamiento Casa Para Todos, hoy fraccionamiento Ríos de la Sierra, km. 12+200 carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla en esta municipalidad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números 1, 2 y 3, del escrito Inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno

respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Como lo pide la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que por medio de la Protocolización realizada en la escritura número 6141, de





veintiséis de noviembre de dos mil nueve, como consecuencia geográfica y topográfica de la fusión de predios realizada, cada uno de los lotes y manzanas que componían el fraccionamiento "CASAS PARA TODOS" hoy "RÍOS DE LA SIERRA", sufrieron una alteración en sus ubicaciones originales, ya que el lote 10, manzana 5, de la calle Río Pichucalco del fraccionamiento "CASAS PARA TODOS" que originalmente me asignó La Unión de Colonos "CASA PARA TODOS" A.C., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Oeste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Obtuvo ahora con la Fusión de predios, la siguiente nomenclatura; manzana 3, lote 9 calle Río Pichucalco, del fraccionamiento Ríos de la Sierra, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Noreste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Inscripción es siguientes: inscrito el 04 de enero del año 2010, bajo el número 71 del libro general de entradas, a folios del 806 al 832 del libro de duplicado volumen 134, inscripción que se ordena **únicamente en cuanto hace al referido lote 3.**

Quinto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. El ocursoante señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 110 de la calle Campo Tepate, perteneciente al fraccionamiento Carrizal, en la zona denominada Tabasco 2000, de esta ciudad Capital, y autoriza para tales efectos al licenciado CUITLÁHUAC GARCÍA TINO.

Séptimo. Asimismo el promovente designa como su abogado patrono al licenciado Daniel García Tino, designación que se le tiene por hecha, en virtud que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET, que autoriza y da fe.

Auto de VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

UNICO. Presente el abogado patrono de la parte actora, licenciado DANIEL GARCIA TINO, con el escrito de cuenta y en razón que de la revisión a los autos se advierte que en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, en el punto CUARTO, parte final se ordena la inscripción de la demanda respecto del lote 3, ubicado en la calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, **siendo lo correcto**, la inscripción respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, como lo solicita el promovente y acorde al numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se hace la **aclaración** que la inscripción preventiva de la demanda ordenada en el punto CUARTO parte Infine del auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, deberá hacerse respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", antes "CASA PARA TODOS", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, debiéndose transcribir al oficio a girar los datos de registro del inmueble en cita para la inscripción correspondiente de la demanda.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Auto de SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por recibido los oficios S/N y SAS/L/0329/2017, signados por el licenciado **Josue Flores Rodríguez**, Administrador de Soporte Comercial de TELMEX, y licenciada **Arley Morales Lara**, Titular de la Unidad Jurídica del H. Ayuntamiento de Centro SAS, con los cuales rinden informes,

mismos que le fueron solicitados por esta autoridad mediante oficio, los que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales correspondientes y queda a la vista de la parte actora para que promueva lo que a sus intereses convenga.

SEGUNDO. Por presente al licenciado **Daniel García Tino**, abogado de la parte actora, con su escrito de cuenta y en el que hace devolución de los edictos, los que son agregados a la presente causa, sin efecto legal alguno.


Atento a lo anterior, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados **Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández**, tal y como se advierte de las constancias actuariales de fecha **once de enero de dos mil diecisiete**, y de los **informes rendidos por diversas dependencias**, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, **practíquese el emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados, **Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández**, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este

Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha **ocho de junio de dos mil dieciséis**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente **edicto** con fecha **diecisiete** del mes de **Abril de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.





No.- 7371

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**Al público en general.
Presente.**

En el expediente **669/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil** y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciad^{os} **Roger de la Cruz García, Sandra Rodríguez Suárez, Cipriano Castillo de la Cruz y Ángela Gabriela Ojeda Mendoza**, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural" organismo descentralizado, seguido actualmente por los licenciad^{os} **Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes y/o Ada Victoria Escanga Avalos**, como apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito público, antes Financiera Rural, en contra de **Eduardo Esteban de la Cruz y Ruth Montejo Díaz**; con fecha **cinco de abril de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene al licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, de la parte actora ingeniero **JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN**, señala como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$517,300.00 (quinientos diecisiete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) y el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniera **DORA MARIA LOPEZ GONZALEZ**, señala como valor comercial la cantidad de \$560,700.00 (quinientos sesenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), en razón de que ninguno de los avalúos fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate se procede a mediar las cantidades referidas y da como resultado \$539,000.00 (quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor que se tomará como base para el remate en la presente causa.

TERCERO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta **en primera almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio identificado como lote 2, de la manzana 2, en el Poblado Economía del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 3,023.06 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 43.48 metros con calle sin nombre; al Este 71.15 metros con Solar 3; al Sur, 44.98 metros con calle sin nombre; al Oeste 65.89 metros con Solar 1, predio que se

encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado, con sede en el municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con el folio real número 93,434 del municipio de Huimanguillo, Tabasco, predio del cual es propietario el señor **EDUARDO ESTEBAN DE LA CRUZ**, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$539,000.00 (quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese en la presente subasta **por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

SEXTO. Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinticinco del mes de Abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.



Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

/mlaa.



No.- 7370

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 199/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Emmanuel Álvarez Landero, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Santiago Dionicio López; con fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, apoderado legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en razón que parte demandada no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 del código procesal civil en vigor, se le tiene por perdido tal derecho.

Segundo. Asimismo, como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás, relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado al demandado Santiago Dionicio López, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Departamento 1 (uno) planta baja del edificio 1 (uno) lote 1 (uno) manzana 6 (seis) ubicado en la calle tres, del fraccionamiento Colinas de Santo Domingo Villa Ocuilzapollan del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 54.1316 M2 (cincuenta y cuatro metros, trece centímetros dieciséis milímetros), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en siete metros, con calle tres; al Sur: en siete metros, con supermanzana número 2 "killmanjaro"; al Este: en quince metros, con edificio número 2, departamento número 2, y al Oeste, en quince metros, con edificio número 1, departamento 2.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día nueve de junio del dos mil ocho, bajo el número 5963 del Libro General de Entradas, a folios del 51730 al 51760 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto el folio 165 del libro de condominios volumen 116, folio real 237313, número de predio 237313.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$392,000.00

(trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del ocho de junio de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial



Juzgado Alvaro Sánchez Gómez.



No.- 7369

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 608/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL MAGAÑA SÁNCHEZ; con fechas veinte de abril y catorce de marzo de dos mil diecisiete, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ -en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante-, con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual viene hacer devolución de (2) edictos originales, por las razones que expone en su libelo, por lo que se difiere la fecha señalada para las diez horas en punto del cuatro de mayo del presente año, y como lo solicita, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, por lo que expidasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, sáquese a remate la finca hipoteca, cuyo valor comercial señalado en el avalúo exhibido por el ejecutante, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO número 201, del Edificio 12, de la Manzana M2, y parte alícuota que le corresponde sobre los elementos comunes, ubicado en el Andador Poetas del Módulo Social Casa Blanca II y III, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie privativa de 56.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.85 metros, con Jardín; al Sur: 7.58 metros, con andador de acceso fachada del edificio; al Este: 3.90 metros, con Muro Común Departamento 202; y 4.20 metros, con Cubo de Escalera; y al Oeste: 7.95 metros con Jardín. Arriba con Departamento 301, Abajo con Departamento 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 6067 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Departamento número 201 a folio 193 del Libro de Condominios volumen 70. Al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$217,938.00 (doscientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



*Eqp.



No.- 7368

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**Al público en general.
Presente.**

En el expediente **638/2009**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por la licenciada **VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR** en contra de **ESMERALDA DEL CARMEN LOPEZ PEREZ** con fecha **once de abril de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio sujeto a remate, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Segundo. A petición del abogado patrono y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: Predio Urbano ubicado en la Calle Malecón Leandro Rovirosa Wade, colonia las Gaviotas, de esta Ciudad; constante de una superficie de 5,088.61 M2 (cinco mil ochenta y ocho metros sesenta y un centímetros cuadrado) con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE, 5.41 m (cinco metros cuarenta y un centímetros) con vacío andador, AL OESTE, 0.52 m (cincuenta y dos centímetros) con vacío andador, AL NORTE, 3.32 m (tres metros treinta y dos centímetros) con vacío andador, AL ESTE, 7.99 m (siete metros noventa y nueve centímetros) con vacío jardín, AL SUR, 3.17 m (tres metros diecisiete centímetros) con vacío jardín, AL ESTE, 1.02 m (un metro dos centímetros) con vacío jardín, AL SUR, 3.30 m (tres metros treinta centímetros, con vacío jardín, AL OESTE, 1.87 m (un metro ochenta y siete centímetros) con vacío jardín, AL SUR, 3.24 m (tres metros veinticuatro centímetros) con vacío jardín, AL OESTE, 6.62 m (seis metros sesenta y dos centímetros) con departamento E-102, abajo con departamento E-001, arriba con departamento E-201, área libre privativa de estacionamiento de 10.12 M2 (diez metros doce centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 2.20 m (dos metros veinte centímetros) con propiedad de Francisco Izundegui Macdonal, AL ESTE 4.60 m (cuatro metros sesenta centímetros) con cajón de estacionamiento E-102, AL SUR 2.20 m (dos metros veinte centímetros) con vialidad área común, AL OESTE 4.60 m (cuatro metros sesenta centímetros) con cajones de estacionamiento E-002; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha veintidós de enero de dos mil dos, bajo el número 538 del libro general de entradas, a folios del 3739 al 3792 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado entre otros el folio 14 del libro de condominios volumen 86, al cual el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, le fijó un valor comercial de \$325,930.00 (trescientos veinticinco mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Tercero. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por *dos veces de siete en siete días*, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

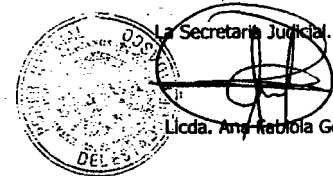
Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento

en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente **edicto** con fecha ocho del mes de Mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Licda. Ana Fabiola Gómez León.

JM.



No.- 7366

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 201/2016, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano ASUNCIÓN CHABLÉ DE LA CRUZ, (acreditado); en cinco y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra dice:

ACUERDO 24/ABRIL/2017

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, en el que solicita, se gire exhorto al Juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, para que ordene a quien corresponde fije los edictos del predio sujeto a ejecución, así también se señale nueva fecha de remate, para que tenga oportunidad de realizar las publicaciones requeridas para la celebración de tal diligencia. En tal virtud y dado que en el auto de cinco de abril del presente año, se ordenó girar exhorto

al Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco; sin embargo la ubicación del predio sujeto a subasta se ubica en Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, se hace la preclusión que el exhorto ordenado en el auto de cinco de abril del presente año, debe ser dirigido al Juez Competente de Ciudad Pemex, Macuspana, estado de Tabasco, en virtud de que la Villa Benito Juárez Macuspana, antes San Carlos, corresponde a su jurisdicción, lo anterior para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De igual forma como lo solicita el demandante se difiere la diligencia de remate y señale las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la misma en término de lo ordenado en el auto de cinco de los corrientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

ACUERDO: 09/ABRIL/2017

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos se advierte que el demandado **Auación Chablé de la Cruz**, nada manifestó dentro del término concedido en el punto segundo del auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en relación al avalúo del bien inmueble hipotecado que exhibió el actor, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con postenoridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ende por conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado **Mario Arceo Rodríguez**, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solícita, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos, en tal razón y dado que sólo obra en autos el avalúo emitido por la Arquitecta **Dulce Carolina Samberino**, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m² (ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve metros cuadrados), con una superficie construida de 125.89 m² (ciento veinticinco metros ochenta y nueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 12.82 metros con la propiedad del señor Carlos Jerónimo Morales, Al Sur: en 12.80 metros, la propiedad del señor Lorenzo Jerónimo Feria, Al Este: en 11.20 metros, con la propiedad de la señora Esperanza Feria Ch, Al Oeste: en 12.00 metros, con calle Reforma Inscripto en el Instituto Registral de esta Ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil seis, bajo el número 1,019 del libro de entradas a folios del 3994 al 4021 del libro de duplicados volumen 73, afectando el predio número 26,265 a folio 13 del libro mayor volumen 109. Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el

local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente.

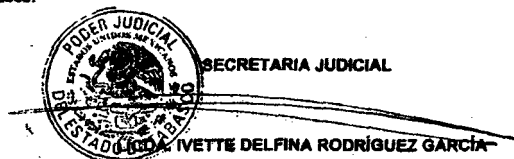
CUARTO. En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeto a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 y 145 del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más acostumbra en su jurisdicción.

QUINTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expládense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **IVETTE DELLFINA RODRIGUEZ GARCIA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **VEINTICUATRO** días del mes de **ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.





No.- 7367

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 314/2016, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la ciudadana **TERESA DEL CARMEN CAMPOS ALAMILLA**, como deudora y acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 28/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, de personalidad reconocida en autos, con su escrito que se provee, en el que viene a manifestar que en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco no cuenta con fechas próximas libres para realizar las publicaciones de los edictos de la subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, y en virtud de que la fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble es para el Once de Mayo de Dos Mil Diecisiete.

Ahora bien, como lo solicita el ocursoante, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, por lo que esta autoridad tiene a bien señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, que será a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, y con transcripción del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 23/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 1442, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, firmado por la ciudadana **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, Jefa General del Archivo Judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 314/2016, en el que se actúa.

SEGUNDO. Habiéndose extraído el presente expediente del archivo en que se encontraba, y toda vez que mediante auto de fecha veintiséis de enero, y

siete de febrero de los corrientes, se reservaron los escritos presentados el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, al respecto provéase en los puntos subsecuentes.

TERCERO. Visto los autos se advierte que la demandada **TERESA DEL CARMEN CAMPOS ALAMILLA**, no exhibió avalúo de la finca hipotecada, como se le previno en auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, visible a foja 128-129, de autos, se le tiene por perdido el derecho que tuviera para hacerlo, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 118 y 281, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

CUARTO. Se tiene presentado al actor licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, con su primer escrito de fecha veintitrés de enero del presente año, mediante el cual exhibe el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedidos por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha de expedición de dos de enero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. De igual manera, téngase al ocursoante, con su escrito que se provee y su ocurso de dos de febrero de los corrientes, por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados **LYTZI GORDILLO GARCIA, ANA CRISTINA QUIROGA HERNANDEZ, MIGUÉL RICARDO TORRES GARCIA y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ, ANA CRISTINA QUIROGA HERNANDEZ y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ**, en términos del artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEXTO. Por otra parte, se tiene al actor, con su escrito de uno de febrero de dos mil diecisiete, por exhibiendo el avalúo, emitido por el Ingeniero **JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA**, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por conforme con el emitido por el arquitecto **JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA**, perito de la parte actora, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado **EDIFICIO "D", DEPARTAMENTO 203, DEL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**, por la cantidad **\$296,237.00** (doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

OCTAVO. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena la pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO D-203, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "D", DEL CONDOMINIO INDIVIDUAL (2) DOS QUE DISTRIBUIDO DE: ESTANCIA -COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO, CON SUPERFICIE DE: 61.10 METROS CUADRADOS (SESENTA Y UN METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (3.10 M.) TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON ÁREA JARDINADA DEL PROPIO CONDOMINIO, (3.25 M.) TRES METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON

CONDominio HORIZONTAL (1.90 M.) UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL ÁREA JARDINADA DEL PROPIO CONDOMINIO, AL SUR: (5.10 M.) CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO 204, DEL MISMO EDIFICIO (1.30 M.) UN METRO TREINTA CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO DE ACCESO AL DEPARTAMENTO, (1.90 METROS), UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS, CON CUBO DE LUZ DEL MISMO EDIFICIO, AL ESTE: (3.15 M.) TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON ÁREA JARDINADA, (3.85 M.) TRES METROS SESENTA Y CINCO, CON ÁREA JARDINADA DEL PROPIO CONDOMINIO, 82.80 M.) DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON CUBO DE LUZ DEL PROPIO EDIFICIO; AL OESTE: (1.15 M.) UN METRO CINQUE CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO DE ACCESO AL DEPARTAMENTO, (6.05 METROS), SEIS METROS CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA JARDINADA DEL EDIFICIO, (2.40 METROS) DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON ZONA JARDINADA DEL PROPIO CONDOMINIO; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 303 DEL MISMO EDIFICIO, ABAJO: CON DEPARTAMENTO 103 DEL MISMO EDIFICIO; ESTACIONAMIENTO: UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO ORIENTE DEL CONJUNTO CONDOMINIO, CON SUPERFICIE DE 12.50 METROS CUADRADOS, (DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 85.00 M.) CINCO METROS, CON CAJÓN D-303, AL SUR: (5.00 M.) CINCO METROS, CON CAJÓN D-103, AL ESTE: (12.50 M.) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN E-101; Y AL OESTE: (2.50 M.) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON VIALIDAD VEHICULAR, DICHO DEPARTAMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN BAJO EL NÚMERO 13440, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL FOLIO 106, DEL VOLUMEN 67, DE CONDOMINIOS.

Al cual se fijó un valor comercial de \$296,237.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y la postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

NOVENO. Se hace saber a los interesados que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar el importe en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

DECIMO. Como lo previene el numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta ciudad, y del lugar de la

ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

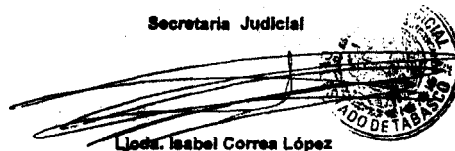
Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiocho días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial



Licda. Isabel Correa López

No.- 7352

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **48,128 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO**, del Volumen **DCLXVIII SEXCENTESIMO SEXAGESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, dieciocho de Febrero del año dos mil diecisiete, **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la extinta **HILDA ENEIDA PEREZ** también conocida como **HILDA ENEYDA PEREZ**. los señores ROSA DEL CARMEN CAMPOS PEREZ, ANGELA MARIA CAMPOS PEREZ y ARTURO AMADO CAMPOS PEREZ, **ACEPTARON** la herencia y la señora Ángela María Campos Pérez, el cargo de Albacea y Ejecutora Testamentaria instituido a su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 03 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 7372

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ALEXANDRO CASANGO JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL CASANGO JIMÉNEZ Y MINERVA JIMÉNEZ PALAVICINI.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 920/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSÉ CASANGO MIJANGOS, EN CONTRA DE ALEXANDRO CASANGO JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL CASANGO JIMÉNEZ Y MINERVA JIMÉNEZ PALAVICINI, EN FECHAS VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE Y TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉS, SE DICTARON PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

H. Cárdenas, Tabasco, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado Wilfredy García Guadalupe, Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, dando contestación al similar 4365, mediante el cual informa que no se encontraron datos de los ciudadanos Alexandro Casango Jiménez, José Ángel Casango Jiménez y Minerva Jiménez Palavicini, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Se tiene por presentada a la licenciada Rocío Guadalupe Sosa Peña, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona en su escrito que se provee, y en base a la constancia actuarial de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, no se localizo a los ciudadanos Alexandro Casango Jiménez, José Ángel Casango Jiménez y Minerva Jiménez Palavicini, en el domicilio proporcionado por las dependencias Subdirección de Catastro e Instituto Nacional Electoral; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su libelo que se provee, se declara que los llamados a juicio Alexandro Casango Jiménez, José Ángel Casango Jiménez y Minerva Jiménez Palavicini, resultan ser de domicilios ignorados; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados Alexandro Casango Jiménez, José Ángel Casango Jiménez y Minerva Jiménez Palavicini, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndoles saber que deberán comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le conceda para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Tercero. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso

de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada Leticia Ulín Ble, que certifica y da fe.

Auto de inicio

H. Cárdenas, Tabasco, a trece de octubre del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Legitimación.

Se tiene por presentado al ciudadano José Casango Mijangos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (01) juego de copias certificadas del expediente numero 72/1999, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, (01) copia certificada de acta de divorcio número 008, (constante de tres fojas), (02) copias certificadas de actas de nacimiento números 01442 y 02432, (03) solicitud original, (01) copia certificada de manifestación única catastral, (01) copia certificada de notificación catastral, (01) plano en copia certificada, (01) recibo de pago original, (01) copia simple de credencial de elector, (01) traslados, promoviendo Juicio Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de los ciudadanos Alexandro y José Ángel, ambos de apellidos Casango Jiménez, y Minerva Jiménez Palavicini, quienes según las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del promovente, son de domicilio ignorado, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo; insértese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

3.- Se Reserva Notificación y Emplazamiento y se ordena girar oficios.

Ahora, debido a que el demandante señala que los demandados Alexandro y José Ángel, ambos de apellidos Casango Jiménez, y Minerva Jiménez Palavicini, son de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar sus domicilios; de no hacerlo así, se les deja en estado de indefensión, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o

ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atentos a ello, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones y dependencias: 1. Teléfonos de México, 2. Secretaría de Seguridad Pública, 3. CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), 4. Subdirección de catastro de esta ciudad, 5. Comisión Federal de Electricidad y 6. INE (Instituto Nacional Electoral), con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, los domicilios actuales de Alejandro y José Ángel, ambos de apellidos Casango Jiménez, y Minerva Jiménez Palavicini, concediéndoseles para tales efectos, un término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa consistente en veinte días, con base en la Unidad de Medida y Actualización equivalente al Salario Mínimo General Vigente, tal y como lo establece el Artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el diverso segundo transitorio del decreto por el que se declara por reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,480.27 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 moneda nacional) misma que se obtiene de la siguiente manera: $73.04 \times 30.4 = 2,220.42$ entre $30 \times 20 = \$1,480.27$.

4. Se reserva girar oficios.

Se reserva de elaborar los oficios antes mencionado hasta en tanto el promovente proporcione el R.F.C. y CURP de los demandados Alejandro y José Ángel, ambos de apellidos Casango Jiménez, y Minerva Jiménez Palavicini, en virtud que es un requisito indispensable solicitado por las dependencias, para evitar proporcionar información errónea por posibles homonimias, por lo que se le requiere al promovente a dar cumplimiento a lo antes mencionado, en término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído.

5.- Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, se reserva proveer respecto a su admisión, y desahogo para el momento procesal oportuno.

6.- Domicilio Procesal y Autorizado.

Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 117 de la calle Olivo del Fraccionamiento Jo Reyes, Zona Alta de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Rocío Guadalupe Sosa Peña, Lucas León Casero y Edeaso de Jesús Dzul Zum.

7.- Designación de abogado patrono.

Se tiene al promovente designando como abogada Patrono a la licenciada Rocío Guadalupe Sosa Peña, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

8.- Conciliación.

Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretaria Judicial Licenciada Lorena Ivette de la Cruz Aquino, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

[Firma manuscrita]
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 7208

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **288/2016**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **DANIEL MORALES PEREZ** Y **LUCIO MORALES PEREZ**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de octubre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, anexando constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro, y toda vez que el mismo aún no tiene reconocida personalidad alguna, de la lectura efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que la parte promovente lo designa como abogado patrono, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los **CC. DANIEL** y **LUCIO** ambos de apellidos **MORALES PEREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veintinueve de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: original de Cesión de Derechos, celebrado entre **CESAR MORALES CRUZ** (cedente) y **DANIEL** y **LUCIO MORALES PEREZ** (aceptantes); copia de plano de localización; recibo de pago; copia simple de manifestación catastral; certificado de predio a nombre de persona alguna; cuatro traslados, se tiene a los **CC. DANIEL MORALES PEREZ** y **LUCIO MORALES PEREZ**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la ranchería Chichicaste primera sección de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie de 88,733.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 175.25 metros, con Terrenos Nacionales, al SUR: 112.10 metros con **CESAR MORALES CRUZ**; al ESTE: 630.20 metros con Terrenos Nacionales y al OESTE: 605.00 metros con **MELESIO MORALES DAMIAN**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **288/2016**,

regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, **más un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. CESAR MORALES CRUZ** y **MELESIO MORALES DAMIAN**, con domicilio ubicado en la ranchería Chichicaste primera sección Centla Tabasco;

para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado NORTE y ESTE es con TERRENOS NACIONAL, requiérase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen el nombre del Encargado o Dependencia, que está a cargo de dichos terrenos, ello para estar en condiciones de notificarle la presente radicación.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho marcado con el número 211, de la calle Miguel Hidalgo, de este municipio de Frontera, Centla Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS, JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL

CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, designan como abogados patronos a los dos profesionistas antes citados, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de los mismos, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

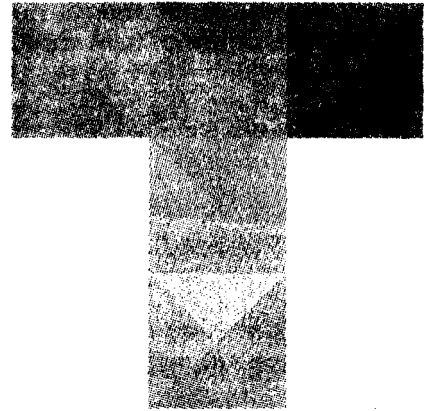


**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7399	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. de Cárdenas, Tabasco. Dirección de Admón. Contratación de Arrendamiento de maquinaria para el desazolve del drenaje de la cabecera Mpal. de Cárdenas, Tabasco.....	1
No.- 7402	Presupuesto de Egresos Mpal. 2017. 1er. Trimestre. Mpio. Nacajuca, Tabasco.....	2
No.- 7400	AVISO DE DESLINDE "EL DEVENIR II" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	7
No.- 7401	Presupuesto de Egresos Mpal. 2017. Clasificación por tipo de gasto modificado. Mpio. Cunduacán, Tabasco.....	8
No.- 7405	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 618/2012.....	16
No.- 7406	DIVORCIO NECESARIO EXP. 712/2016.....	17
No.- 7407	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	18
No.- 7408	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 528/2016.....	19
No.- 7409	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO EXP. 429/2015.....	21
No.- 7410	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 366/2016.....	22
No.- 7403	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2014.....	24
No.- 7404	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EXP. 555/2015.....	25
No.- 7392	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	27
No.- 7390	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2017.....	28
No.- 7396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 624/2017.....	29
No.- 7394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 748/2016.....	30
No.- 7391	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2016.....	32
No.- 7395	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 381/2006.....	34
No.- 7393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2016.....	35
No.- 7389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2017.....	36
No.- 7388	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 621/2016.....	37
No.- 7373	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 281/2016.....	38
No.- 7371	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 669/2010.....	41
No.- 7370	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 199/2016.....	43
No.- 7369	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 608/2014.....	44
No.- 7368	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 638/2009.....	45
No.- 7366	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 201/2015.....	46
No.- 7367	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 314/2015.....	48
No.- 7352	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	50
No.- 7372	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 920/2016.....	51
No.- 7208	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 288/2016.....	53
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**